TOMO XXI MONTEVIDEO, Jueves 22 de Diciembre de 1910 Núm: 1541

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.º 71

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Decreto.* Nombra fiscal ad hoc para el asunto sobre herencia yacente, de don Claudio José Dutra, gestionado en el Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

Siendo necesario continuar en el Departamento del Salto las acciones á que tiene derecho el Estado, respecto de la herencia de Claudio José Dutra, declarada yacente, y considerando conveniente al efecto el nombramiento de un Fiscal "ad-hoc",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Fiscal para las gestiones á que se refiere este decreto al doctor Leonidas Piguriña.

Art. 2.o El nombramiento se hace en el concepto de que el Fiscal sólo percibirá honorarios si tuvieran éxito sus gestiones y en tal caso se regularán ellos por el procedimiento legal.

Art. 3.o Pásense al doctor Piguriña los antecedentes oportunos, comuníquese, etcétera.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución.* Personería jurídica de la «Sociedad Española de Socorros Mutuos de Tacuarembó».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

Vistos: Los estatutos de la "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Tacuarembó", presentados al Poder Ejecutivo á los fines de la declaración de persona jurídica;

Considerando: 1.o Que los estatutos no contienen disposición que contraríe el derecho público vigente; y 2.o Que en mérito de las declaraciones hechas por los interesados debe entenderse que el artículo 87 prohibe el ingreso á la Comisión Directiva á los menores de edad (artículo 258 del Código Civil);

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar á la "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Tacuarembó" en el goce de la personería jurídica, según el artículo 21 del Código Civil, con la aclaración que contiene el 2.o considerando al artículo 87 de los estatutos y sujeta en todo tiempo á las leyes generales y especiales vigentes y que se dicten.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución.* **Anula la declaratoria de personería jurídica, anteriormente dictada, á favor de la «Sociedad Unión Española de Socorros Mutuos».**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

(Número 4.433).

Vistos: Los escritos de los señores José M. Calvo y Pedro Echevarría, en los que piden reconsideración de lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 3 de Octubre ppdo., acordando personería jurídica á la Comisión de la "Sociedad Unión Española de Socorros Mutuos" que presiden los señores Camilo Díaz y José Reino;

Resultando: Que de los antecedentes y comprobaciones presentados se desprende: A) Que no ha habido autorización de la Asamblea General, constituída por la universalidad de los asociados, para pedir la declaración del Poder Ejecutivo en el goce de la personería jurídica. B)

Que esa universalidad de socios está dividida en dos grupos que se atribuyen respectivamente la representación de la sociedad;

Considerando: 1.o Que el conocimiento de tales hechos constituye un impedimento bastante para que pueda darse el carácter de personería jurídica representativa del total de miembros de la Asociación á cualquiera de los dos grupos de socios de pugna.
socios en pugna. 2.o Que mientras no se realice una Asamblea General de la universalidad de los socios, ó se avengan éstos en cualquier forma, no es posible al Poder Ejecutivo, no obstante la parquedad de las prescripciones legales (artículo 21 del Código Civil, declarar la existencia efectiva de una persona jurídica para cuya real percepción, aún dentro de la ficción legal, falta el acuerdo de todos sus elementos componentes;

Con el señor Fiscal de Gobierno dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar abrogada la resolución del 3 de Octubre ppdo. que acordó el goce de la personería jurídica á la Sociedad "Unión Española de Socorros Mutuos".

2.o Notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución.* Autoriza la construcción de un edificio, destinado á la Comisaría de la 17.a sección del Departamento de la Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

(Número 3153|10).

Vistos: Estos antecedentes relativos al proyecto de edificio para la comisaría de la 17.a sección del Departamento de Colonia, compuesto de plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y presupuesto aproximado de tres mil pesos;

Atento á la conveniencia y urgencia que existe en llevar á cabo la realización de esa obra,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la construcción del edificio para la comisaría de la 17.a sección del Departamento de Colonia, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva y dentro del presupuesto aproximado de tres mil pesos.

2.o Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación para la realización de la obra mencionada, debiendo hacerse lo mismo y al mismo tiempo por la Jefatura Política de Colonia.

3.o En oportunidad se elevarán las propuestas presentadas con el informe respectivo.

4.o Que se comunique, publique y vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución.* Acéptase la propuesta de don Santiago Bernasconi, para las construcciones á ejecutarse en el cementerio de San José.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

(Número 2962|10).

Vistos: Este expediente remitido por el Ministerio de Obras Públicas, relativo al llamado á licitación de las obras del cementerio público de San José, del cual resulta que entre las propuestas presentadas, la más ventajosa para los intereses municipales es la de don Santiago Bernasconi, cuyo monto asciende á la suma de cinco mil doscientos sesenta y siete pesos con sesenta y dos centésimos, cantidad que es inferior á la presupuestada por el Departamento Nacional de Ingenieros, que es de seis mil pesos,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar para las construcciones en el cementerio público de esa ciudad la propuesta de don Santiago Bernasconi, el cual se compromete á realizar dichas obras por la suma de cinco mil doscientos sesenta y siete pesos con sesenta y dos centésimos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

2.o Que se comunique, publique y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de San José, para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución* dictada en el expediente sobre construcción de un cementerio en San Jacinto, cuya tramitación, etc., se declara abrogada, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

(Número 5345|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones relativos á la construcción de un cementerio en San Jacinto, obra autorizada gubernativamente por el Ministerio de Obras Públicas; debido á las gestiones directas iniciadas por aquella autoridad municipal; Considerando: Que del examen de este expediente resulta: A) Que la obra autorizada no ha sido con los fondos de tres mil pesos asignados por el Decreto 13 de Diciembre de 1909 (artículo 5.o), prescindiéndose, por consiguiente, del Ministerio del Interior, á quien corresponde el conocimiento y resolución de este asunto como todos aquellos que se refieren á la asignación de fondos para obras á realizarse con los fondos del empréstito de Obras Públicas de 1909, por las Intendencias Municipales, además de que á ese Departamento del Estado corresponde lo relativo á Juntas Económico-Administrativas (artículo 10, inciso 3.o del Decreto 14 de Marzo de 1907); B) Que en la tramitación de este expediente se ha prescindido de trámites fundamentales, como ser la falta de dictámenes del Departamento Nacional de Ingenieros, Consejo Nacional de Higiene y Ministerio Fiscal, que por lo mismo de ser prescripto por la (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 19), tiene carácter obligatorio; y C) Que el hecho de que la Comisión Auxiliar de San Jacinto haya declarado urgente la realización de la obra, aparte de que dicha declaración sólo corresponde á las Juntas (Ley Orgánica de Juntas, artículo 15, inciso 4.o), no autorizaba á que este expediente se resolviera en la forma que se ha hecho, puesto que se trata de obras á realizarse con fondos nacionales distribuídos por el Ministerio correspondiente de acuerdo con los planos de obras elevados por la Intendencia en su oportunidad;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución gubernativa de 24 de Noviembre de 1910, corriente á fojas 8 vuelta.

2.o Que se llenen los trámites requeridos para que este expediente esté en condiciones de ser resuelto definitivamente.

3.o Que se comunique al Ministerio de Obras Públicas y á la Intendencia Municipal de Canelones y se publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución.* Aprueba un proyecto de avenida, de la Intendencia M. de Maldonado, entre aquella ciudad y la estación del Ferrocarril U. del Este.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

(Número 3076|10).

Vistos: Este expediente relativo á un proyecto de Avenida entre la ciudad de Maldonado y la Estación del Ferrocarril Uruguayo del Este; Atento: 1.o A que los informes técnicos producidos son favorables al proyecto de la Intendencia Municipal de Maldonado, desde el punto de vista técnico, siempre que el macadam se limite su ancho á seis metros; y 2.o A que exista conveniencia pública en la realización de esa obra, habiéndose además asignado la suma de dos mil quinientos pesos á la Intendencia mencionada para arreglo de las calles que llevan á la Estación del Ferrocarril y al Cementerio (Decreto 13 de Diciembre de 1909, artículo 13), con cuya suma puede darse principio á la obra de acuerdo con lo prescripto por los artículos 448 del Código Civil, Ley 30 de Septiembre de 1889, artículo 1.o, y Decreto ... de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de Avenida á que se ha hecho referencia, debiendo por Secretaría ponerse la constancia respectiva en los planos agregados, de los cuales la Intendencia de Maldonado remitirá oportunamente un duplicado para el archivo del Departamento Nacional de Ingenieros.

2.o Que pasen estos antecedentes al señor Fiscal de Hacienda para que promueva el juicio correspondiente para la expropiación de las parcelas de terreno indicadas en el informe de la Inspección Técnica Regional número 15, corriente á fojas...

3.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución.* Desaprueba la compra de los derechos posesorios de un terreno municipal, ocupado por don Juan G. Ramírez y que se destina á calle pública en Mercedes. Dispone que la Junta E. Administrativa de Soriano proceda á ejercitar la correspondiente acción de dominio.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, so-

licitando la autorización correspondiente para descargar la suma de doscientos veinticinco pesos, importe de la compra hecha al señor Juan G. Ramírez, con el acuerdo de la Junta, de los derechos posesorios del último, en un terreno que va á ser ocupado por calle pública;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: 1.o Que como lo observa el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, lo que legalmente procede es que la Junta E. Administrativa de Soriano haga valer los derechos de propietario al terreno propuesto en venta, puesto que los derechos posesorios invocados por Ramírez no tienen valor alguno: A) Porque por su antigüedad no han prescripto la acción de dominio que corresponde á la Municipalidad; B) Porque en la sentencia judicial recaída en el expediente agregado sobre denuncia de obra nueva, deducidos por la Intendencia, se establece como probado "que el cedente del demandado recibió de la Corporación Municipal una extensión igual á la que se tomó de su propiedad" para calle pública, lo que quiere decir que la Municipalidad por la permuta habida es dueña de la faja de terreno propuesta en venta; y 2.o Que cabe observar que la Intendencia Municipal de Soriano, á fin de que lo tenga presente para lo sucesivo, que carece de personería para promover acciones judiciales en representación de la Junta, como lo ha hecho iniciando la de obra nueva de que instruye el expediente judicial agregado, puesto que las acciones de esa índole corresponden al Ministerio Fiscal, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley Orgánica de Juntas, no derogado por el inciso 8.o del artículo 8.o de la Ley 18 de Diciembre de 1908, que al darle á los Intendentes la representación de las Juntas, lo hace en lo que se refiere á sus relaciones "oficiales" con los poderes del Estado y sus dependencias por intermedio del Ministerio del Interior;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo aconsejado en la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al descargo solicitado, declarando que la Junta E. Administrativa debe promover, si fuera necesario, por intermedio del Ministerio Fiscal, la acción de dominio que le corresponde sobre el terreno á que se refieren los derechos posesorios propuestos en venta.

2.o Que la Intendencia Municipal de Soriano tenga presente para lo sucesivo que la representación judicial de las Juntas corresponde siempre al Ministerio Fiscal.

3.o Que se comunique, publique y vuelva este expediente á la Intendencia de su procedencia, para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución.* **Revoca la dictada por la Junta E. Administrativa de la Colonia, en el asunto de don Luciano M. Tort, sobre pago del impuesto de alumbrado de su casa de comercio en Nueva Palmira.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

(Número 5300|10).

Vistos: En apelación este expediente en virtud del recurso interpuesto por don Luciano M. Tort de la resolución municipal que le obliga á pagar un peso con veinte centésimos por impuesto de alumbrado correspondiente á la casa de comercio de su propiedad ubicada en Nueva Palmira;

Considerando: Que de conformidad con lo que establece el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley 12 de Septiembre de 1887, al reclamante solo le corresponde abonar por concepto del impuesto de alumbrado público 75 centésimos, puesto que su ramo de comercio está comprendido en esa disposición legal y no en la del inciso 3.o del citado artículo que establece el impuesto de un peso con veinte centésimos por los ramos de comercio comprendidos desde la séptima clase para adelante de la ley de Patentes de Giro, sin que se pueda argumentar en contra de lo expuesto con el espíritu de la ley, porque se trata de un caso en que el sentido de la ley es claro y por consiguiente no se puede ni se debe desatender su tenor literal para buscar su espíritu (Código Civil, artículo 17), como tampoco es atendible el argumento hecho por la Comisión A. de Nueva Palmira de que la aplicación del impuesto en otra forma que la establecida por la Corporación Municipal sería perjudicial para los intereses municipales, conclusión que no es atendible tratándose de resolver un punto con el único criterio aplicable al caso, que es el criterio legal;

De conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, declarando que el peticionario solo debe pagar por impuesto de luces correspondiente al ramo de comercio que tiene establecido en Nueva Palmira la suma de setenta y cinco centésimos ($ 0.75).

2.o Que se comunique, publique y vuelva á la Intendencia M. de Colonia á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución.* **Dispone el pago á favor de la sucesión del agrimensor don José E. Travieso, de los trabajos de mensura practicados por éste en el ejido de San Fructuoso.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

(Número 2571|09).

Vistos: Estos antecedentes enviados por la sucesión de don José E. Travieso á fin de obtener la escrituración de seis chacras dentro del ejido de San Fructuoso y en concepto de compensación por los trabajos de mensura del mismo ejido, que realizó el causante;

Resultando: 1.o Que según consta del informe definitivo expedido por el Jefe de la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros y el Director de Avaluaciones, los interesados se avienen á percibir como retribución total de los trabajos de mensura una compensación en dinero, solución con la que están de acuerdo los funcionarios nombrados y que también aconsejó en su dictamen el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno; 2.o Que esa compensación la estiman el Jefe de la División de Catastro y el Director de Avaluaciones en la suma de $ 8.000.—, como justa equivalencia del trabajo realizado y de las estipulaciones *que contiene el contrato* originario, estando de acuerdo con ello los interesados;

Considerando: 1.o Que no sería posible realizar en forma que respete terminantes prescripciones legales en vigencia la escrituración de tierras de ejido, siendo acertada y conveniente la conversión en un precio pagado en dinero, de la obligación que ha dado margen á las gestiones de la sucesión Travieso; 2.o Que corresponde al municipio beneficiado por los trabajos de mensura, el pago de los mismos, arbitrando de sus rentas los recursos necesarios,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar como base de transacción para justipreciar la recompensa adeudada á la sucesión del agrimensor don José E. Travieso, por los trabajos que éste realizó en la mensura de las tierras del ejido de San Fructuoso, el pago por la Municipalidad del Departamento de Tacuarembó de la suma de ocho mil pesos que una vez satisfecha dejará á ambas partes libres de todo recíproco reclamo ulterior y terminado en todas sus partes este asunto.

2.o El pago de los ocho mil pesos á que se refiere el número anterior lo hará la Municipalidad de Tacuarembó en dos cuotas iguales de cuatro mil pesos cada una, con fondos provenientes de la séptima parte de rentas disponibles cada cuota dentro de los ejercicios 1910-11 y 1911-12.

3.o Comuníquese, notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto.* Reconócese en el carácter de Vicecónsul del Brasil en villa de Artigas, al señor Carlos Carlton Coelho Cintra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1910.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Carlos Carlton Coelho Cintra en el carácter de Vicecónsul provisional de los Estados Unidos del Brasil en Artigas, Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

---

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

*Decreto* sobre exámenes de ingreso á la Escuela de Agronomía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 17 de 1910.

(Carpeta número 1353).

Habiendo desaparecido las causas que movieron al Poder Ejecutivo á autorizar el ingreso á la Escuela de Agronomía *mediante un examen de conjunto, según*

lo dispone el decreto del 3 de Noviembre de 1906;

El Presidente de la República

DECRETA:

En lo sucesivo el ingreso á la Escuela de Agronomía se hará mediante exámenes parciales de cada una de las materias que exige el respectivo programa.

Hágase saber y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

---

*Resolución.* Declara procedente el registro de la marca descripta y presentada por el doctor Eladio Velazco.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 17 de 1910.

(Carpeta número 1521).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la inscripción de la marca descripta á fojas 1 y 2, solicitada por el doctor Eladio Velasco con la representación que invoca; Por sus resultancias y Considerando: Que la prueba de la calidad de industrial ó comerciante que deben suministrar quienes pretendan registrar marcas extranjeras, no consiste únicamente en el certificado de inscripción en el país de origen, sino que puede hacerse por documentos fehacientes, según lo dispone el artículo 15 de la ley. Que del certificado de fojas 5 y elta, expedido por el señor Vicecónsul Secretario del Consulado General en Alemania, resulta que el poderdante señor Heinr Fhiel es director de la fábrica "Stanz Und Emaill Erwerke", lo que es suficiente para acreditar el extremo de la referencia. Que de ese mismo documento resulta que la expresada sociedad tiene registrada la marca en Alemania, ajustándose, por consiguiente, la gestión expresada á lo que prescribe el artículo 27 de la ley. De acuerdo con la Cámara de Comercio y oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la citada marca á favor de la mencionada Sociedad y devolver estos antecedentes á la Sección respectiva á los efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

---

*Resolución.* Declárase que no corresponde el registro de la marca «The Shirley President», solicitado por don Ernesto O. Crocker.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 17 de 1910.

(Carpeta núm. 1115).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con el registro de la marca "The Shirley President", para distinguir artículos comprendidos en la categoría VI, clases cincuenta y una y cincuenta y dos, solicitado por don Ernesto O. Crocker.

Por sus resultancias y considerando: Que siendo extranjera esa marca, su inscripción se rige por las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 27 de la ley del 17 de Julio de 1909, y, por consiguiente, es de cargo del peticionario la prueba: 1.o De que es propietario de la marca ó agente autorizado del mismo; 2.o De que ejerce el comercio ó la industria;

Considerando que el certificado de fojas diez y seis no llena la primera de estas exigencias, desde que la carta cuyos párrafos transcribe sólo contiene la promesa de otorgar en forma documentada, á los señores Carlisle, Crocker y Cía., la facultad exclusiva de importar y vender en el país productos con la marca "President", una vez que el registro de esta palabra se haya obtenido en el Uruguay, siendo de tener presente que, según se hace constar en el mismo certificado, la carta aludida ha sido dirigida á dicha firma social y no al señor Ernesto Crocker, que es quien pretende inscribir la marca;

Considerando que la patente agregada, extendida á nombre de Carlisle, Crocker y Cía., tampoco es admisible como prueba de que los dueños de la marca "The Shirley President" son industriales ó comerciales; y

Considerando, por último, que es improcedente declarar, como lo solicita el señor Ernesto O. Crocker, que basta á los fines del registro, que el propietario de una marca demuestre con documentos fehacientes que ejerce el comercio ó la industria, pues tratándose de marcas extranjeras, es menester, además, que aquel que lo pretende pruebe que es propietario de las mismas, ó que lo es la persona en cuyo nombre inicia la gestión (artículo 27);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no corresponde el registro de la marca "The Shirley President", en las condiciones en que ha sido presentada por el peticionario, quien deberá probar los extremos que exigen los artículos 15 y 27 de la ley.

Comuníquese y devuélvase á la sección respectiva á los efectos del caso, y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

---

**Ministerio de Guerra y Marina**

*Decreto* en que se nombra al doctor Juan Andrés Ramírez, fiscal ad hoc en juicio contra don Alberto Gómez Folle.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1910.

Considerando que la intervención del señor Alberto Gómez Folle en la compra del Dique Cibils por el Estado ha comprometido á éste en forma que reclama la aplicación de sanciones establecidas para tales casos por las leyes vigentes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor don Juan Andrés Ramírez Fiscal "ad hoc" para que represente al Estado en el juicio á iniciar contra el señor Alberto Gómez Folle por daños y perjuicios provenientes de su intervención irregular en el referido asunto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

**Ministerio del Interior**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Expediente caratulado «Martín Martínez Criado y José Grela» sobre desvío de un camino en la 4.a sección de Rivera.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Colonia.

—Idem—Nota de la Jefatura de Treinta y Tres.

—A la Intendencia de Artigas—Antecedentes de Pedro Borgato relativo á la escrituración de un solar.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la construcción de edificios en terrenos que deben ser expropiados.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rivera solicitando autorización para seguir remunerando servicios de dos capataces.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Expediente de Enrique Broggui sobre deducción del impuesto de uno por ciento de Tesorería.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Lusitano F. Domínguez.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rivera solicitando autorización para adjudicar al ingeniero de la Inspección T. Regional el sueldo de agrimensor municipal.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno -Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre reventa de pasajes.

—Al señor Fiscal de Corte—Expediente de Juan M. Lago sobre reivindicación de una chacra en Colonia.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 19 del corriente.

—Pasan á Contaduría:

Registro General de Poderes—Presupuesto por Diciembre.

Intendencia de Cerro Largo—Cuentas de Noviembre.

Juzgado del Crimen de 2.o turno—Cuentas de Noviembre.

Dirección de Correos—Presupuesto por Diciembre.

Depósito Judicial de Bienes—Presupuesto por Diciembre.

Depósito Judicial de Bienes—Cuentas de Noviembre.

Junta Electoral de Canelones—Presupuesto por Diciembre.

*La Secretaría.*

---

**Ministerio de Hacienda**

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1910.

1-2-3—En tres solicitudes de la Fábrica Uruguaya de alpargatas declárense libre de derechos los materiales en ellas detallados.

4—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes las sumas que respectivamente les corresponda por exceso de cuota consignada dentro de la de $ 112.79.

5—No se hace lugar á la jubilación que solicita el subcomisario de la 1.a sección de Artigas, don Miguel Saldaña, en virtud de no encontrarse en las condiciones requeridas por la ley.

6—Declárase separado de su puesto de

guarda 4.o interino de la Colonia á don Francisco Moris.

7—Se decreta la liquidación de los haberes devengados por la pensionista civil doña Ramona Cabrera de Rothfuss, desde Marzo de 1909 á Abril de 1910.

8—Se resuelve acceder al despacho libre de derechos de 27 cajones conteniendo obras de bronce y granito que representan el monumento á erigirse en el Cementerio Central á la memoria del doctor Aramburú.

9—Autorízase la devolución de $ 7.24, reclamada por don Rodolfo Favaro, procedente de derechos de aduana.

10—Concédese la liberación de derechos de 2 botes cuya introducción solicita la Sociedad Sportiva "Hijos del Tacuarí".

11—Se resuelve no hacer lugar á la jubilación solicitada por el guardia civil de la Capital, Quintín Santos Curbelo, en razón de no encontrarse en las condiciones requeridas por la ley respectiva.

12—Nómbrase á don Manuel Reyes revisador de impuestos de Soriano.

13—Autorízase á la Aduana para abonar desde el corriente mes al guarda 2.o destacado en la isla San Gabriel, don Gabriel Fernández, la suma mensual de diez pesos, para gastos extraordinarios

14—Autorízase la creación de una Oficina para la venta de sellado y timbres en la Estación Merinos, adscribiéndola á la Agencia de Correos.

15—Se resuelve declarar separado del cargo de Revisador de Patentes de Ambulantes á don Luis Carrasco Durand.

16—Autorízase á la Aduana para abonar al Oficial de 4.a clase don Sebastián N. Rosello la diferencia entre su cargo titular y el de 2.a clase que desempeña en comisión.

17—Nómbrase á don Pensador Islas Expedidor de documentos de control en la Oficina de Impuestos Internos.

18—Autorízase la adquisición por la suma de ocho mil quinientos quince pesos ($ 8.515.—), de varios gabinetes higiénicos de fierro fundido y á que hace referencia en su nota de 13 del corriente el Consejo del Puerto.

19—Autorízase la instalación de una Agencia de Sellado y Timbres que será regenteada por don Pedro Estevenet, asignándosele la remuneración de veinte pesos ($ 20.—).

20—Se resuelve que la Aduana abone al meritorio Héctor Ferrando la suma de cien pesos ($ 100.—), por servicios extraordinarios, debiendo liquidársele en adelante la diferencia entre su cargo titular y el de guarda de 3.a clase.

21—Se dicta resolución en una nota de la Dirección de Avaluaciones de 19 del corriente en la que se solicita aumento de sueldo para los empleados, por haber pasado á sus puestos en la Dirección de Impuestos Carlos González Díaz y Julio Clavelli, que prestaban servicios interinamente en la citada Dirección.

22—Orden de pago á favor de los señores Antonio M. Maglione por cuarenta y dos pesos ($ 42.—), importe de 4 toldos para la Secretaría de este Ministerio.

23—Se resuelve que los empleados Carlos González Díaz y Julio Clavelli, que servían en la Dirección de Avaluaciones, pasen á ocupar sus cargos en la Sección Empadronamiento.

24—Autorízase la devolución de setecientos veintitrés pesos ($ 723.—), reclamada por don Antonio Ferro (hijo) por derechos sobre materiales destinados á canteras.

25—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para mandar instalar fuentes destinadas á provisión de aguas potables, cuyo importe es de $ 700.00.

26—Autorízase á la Aduana á invertir la suma de $ 260.00 en la adquisición de 30 cajones destinados á descargar baldosas.

27—Orden de pago á favor de esta Secretaría por ciento cincuenta pesos ($ 150.—), destinada á la compra de muebles para la Oficina de Reclamos de Guerra.

28—Se dicta resolución en un expediente de don Ricardo Escanabini no haciéndose lugar á lo solicitado.

29—Se resuelve que por la Aduana se abone al empleado Rogelio Mació la diferencia de suéldo entre su cargo titular y el de guardaportón de 2.a clase que desempeña en comisión.

30—Orden de pago á favor de los señores Antonio M. Maglione y Cía. por cuarenta pesos ($ 40.—), importe de un toldo para la Oficina de Reclamos de Guerra.

31—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para asignar á la Administración de Rentas de Tacuarembó la suma de $ 10.—, para el ensanche del local solicitado.

32—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de Salto la suma de $ 832.15, por gastos extraordinarios en Junio último.

33—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de Fray Bentos la suma de $ 766.85, por gastos extraordinarios en Junio último.

34—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de Salto de $ 26.48 por gastos extraordinarios de la lancha "Itapebí".

35—Autorízase á la Administración de Rentas de Tacuarembó para invertir $ 120.— en la compra de un escritorio y enseres de oficina.

36—Se resuelve que la Aduana proceda á abonar á los señores Gardella y Cía. los pañuelos cuya falta indica y al précio obtenido en el remate efectuado.

37—Autorízase á la Aduana para invertir la suma de $ 34.00 en reparaciones en la cuadra de marineros.

38—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para disponer de $ 500.00 para compra y flete hasta Tacuarembó de materiales destinados á construir una alambradó en el campo arrendado á don Justo Pena.

39—Se resuelve acceder á lo solicitado en el escrito presentado por el señor Alberto Lalanne, sobre devolución de derechos pagos por 16.872 kilos papel blanco que se quemaron en el incendio del Depósito Maciel.

40—Autorízase el arrendamiento del vapor del tráfico "Fray Bentos", en las condiciones establecidas en la nota de la Inspección del Resguardo.

41—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á la señora Petrona Luengo de Rodríguez la suma de $ 3.25, por exceso de cuota consignada.

42—Declárase pensionista del Estado á la señora Agueda Castro de Buela, con derecho á una asignación anual de 300.00 pesos.

43—Se resuelve asignar al Director de Avaluaciones la cantidad mensual de pesos 50.00, para sufragar los gastos que le ocasiona la Administración de los Bienes á su cargo.

44—Se eleva con mensaje á la Cámara de Representantes una nota de la Comisión Financiera del Puerto para ser agregada á los antecedentes del proyecto de ley sobre construcción del Mercado de Frutos.

45—Autorízase á la Contaduría General para invertir la suma de $ 161.20 en la colocación de toldos sobre los balcones de la casa ocupada por las secciones 3.a y 6.a.

46—En un asunto de la señora Baliarda y Cía., del comercio de esta plaza, se resuelve que la parafina para usos industriales se despachará al valor con derecho de 31 o|o.

47—Autorízase la devolución de la suma de $ 865.10, reclamada por don Miguel A. Favaro, procedente de derechos aduaneros.

48—Nómbrase al doctor don Justo Mendoza subsecretario del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo.

49—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 3.o de la Administración de Rentas del Salto, don Carlos A. Lecueder, y nómbrase en su reemplazo á don Héctor C. Regazzoni.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe la nota del Consulado en Fiume haciendo ver la necesidad de un corresponsal del Banco de la República.—Al Banco de la República.

—Notas (varias) del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas resoluciones por pagos para obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Expediente de los Hijos de G. A. Gamberoni—Sobre despacho libre de derechos de aparatos langosticidas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Asociación Rural de San José—Sobre introducción, libre de derechos, de aparatos y útiles, destinados á la destrucción de la langosta.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Intendencia Municipal de la Capital—Sobre limpieza de las ramblas del puerto. — Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota del Ministerio del Interior — Acepta la propuesta de la Usina Eléctrica sobre energía eléctrica para la estación de Telegrafía sin Hilos.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Transcribe el decreto sobre habilitación de puertos para importación y exportación de ganados.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres—Sobre abono del mes de Noviembre pasado, para los señores jefes, oficiales y pensionistas.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Curia Eclesiástica—Sobre despacho, libre de derechos, de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Telesila Ballestie de Castagnet—Sobre cobro de pensiones. — Vista á la interesada.

—Expediente de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas—Sobre despacho, libre de derechos, de materiales. — A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de José Laurito — Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Juan Urraca — Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Temistocles Rossi—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Balbis Zeballos—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Honorable Alta Corte de Justicia—Sobre remisión de los antecedentes de las actuaciones sobre honorarios del doctor Gonzalo Ramírez, Fiscal "ad hoc" contra el señor Lorenzo Cabellos, y sobre la transacción celebrada entre el Estado y el señor Félix Revello.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Adolfo J. Toway —

Propone arrendar la isla Queguay.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que los señores jefes y oficiales cobren en situación de cuartel el mes de Noviembre pasado, los que hayan prestado servicios á las Comandancias Militares.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Resuelve hacer cesar la Oficina de Reclutamiento de San Eugenio.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina — Dispone que el coronel graduado Pascual Valdez perciba en situación de cuartel el mes de Diciembre corriente.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre obras de saneamiento en los cuarteles de los Regimientos de Caballería números 6 y 7.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comandancia Militar de Colonia, sobre abono de haberes para los señores jefes y oficiales en el mes de Noviembre pasado.—A la Contaduría General.

—Nota del Batallón de Infantería número 6—Devuelve la suma de $ 18.—A la Tesorería General.

—Expediente de Rafael Amengual, sobre jubilación.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente del Ferrocarril Central sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de la Compañía de N. Mihanovich y Cía.—Remite la tarifa de pasajes.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado — Comunica que el señor Benjamín D. Manton no ha abonado un arrendamiento. — A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 70 para la Receptoría de Mercedes.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa General del Puerto—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre gastos de Oficina de la Estadística.—Archívese.

—Expediente de Angel Savio — Sobre ofrecimiento de un local.—No ha lugar y archívese.

—Nota de la Dirección General de Avaluaciones—Remite los antecedentes relativos á la reivindicación contra Juana García Castro. — A la Fiscalía de Hacienda.

—Expediente de Joaquín Vicente Silva—Sobre fianza.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas — Sobre servicio de aguas corrientes en los muelles.—Al Consejo de Administración del Puerto.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reparaciones en el edificio de la Subreceptoría del Rosario.—Archívese.

—Expediente de F. Rocco y Cía.—Sobre entrega de mercaderías libre de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Empresa Luz Eléctrica de Melo—Sobre despacho libre de derechos de materiales. — Al Ministerio del Interior.

—Expediente de la Empresa de Caños Maestros—Pide el pago de $ 868.68.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota del Juzgado de lo Civil de 3er. turno—Dispone se entregue $ 1.672 á la sucesión de Francisca Messerli.—A la Oficina de Crédito Público.

—Nota de la Dirección General de Avaluaciones—Sobre mensura del terreno fiscal en el Paso de la Arena.—A la Fiscalía de Hacienda.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la solicitud de la Compañía Gas Acumulator, relacionada con el pago del material contratado (boyas luminosas, anclas, etc.) para el balizamiento de los accesos al puerto.

—A informe del Departamento N. de Ingenieros se remite la solicitud de los señores Acosta y Lara y Guerra pidiendo se proceda á la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Batlle y Ordóñez.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Dirección G. de Faros relacionada con la recaudación del impuesto de faros.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remite, á sus efectos, la nota de la Inspección T. Regional núm. 3 acompañando copia del plano de mensura de los campos de don Pilar Proenza y de las sucesiones José M. Rodríguez y doña Carmen F. de Rodríguez.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente iniciado por don Julio Lamarca solicitando autorización para alambrar y desviar un camino.

—Se manda librar á sus antecedentes la nota de la Dirección G. de Faros relacionada con el nombramiento de peón farolero para los faros del Cerro y de la Isla de Flores.

—A informe del departamento N. de Ingenieros pasa la solicitud núm. 34 de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se concede licencia por el término de cinco días al empleado de la Inspección T. Regional núm. 1 don Domingo Ragusa.

—Nota á la Inspección G. de Vialidad comunicándole la resolución anterior.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la nota del Ministerio del Interior relacionada con la construcción del edificio para la Comisaría de la 1.a sección de Colonia.

—Se concede licencia por el término de un mes á don Héctor Despeyroux.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

### DESPACHO DEL MINISTRO

Batallón de Infantería núm. 3—Sumario instruído al soldado José Mendieta.—Pase al Juez M. de Instrucción de 2.o turno á sus efectos.

—Comandancia Militar de Río Negro—Eleva relación de vales por suministro de ganado suministrado á esa Comandancia para las fuerzas movilizadas del Departamento.—Pase á la Contaduría General.

—Comandancia Militar de Río Negro—Eleva cuentas por suministro de artículos de almacén á fuerzas de la misma.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—B. Brandes—Permisos para reembarcar con destino á San Eugenio, tránsito Brasil, 74 revólveres Smith; con destino á Rivera, tránsito Brasil, 48 revólveres Smith; con destino á Concordia, 19 revólveres imitación Smith.—Concedidos.

—Pedro Vázquez—Propone en venta un edificio para cuartel del Destacamento de Infantería en 25 de Agosto.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Comandancia Militar de Minas—Solicita se le autorice para proveerse de forraje para 60 caballos.—Pase á la Junta de A. Militar para que provea.

—Regimiento 1.o de Caballería—Solicita se le provea de 50 picos y 50 palas para hacer un polígono de tiro.—A la Junta de A. Militar para que provea.

—Comandancia Militar de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro—Solicita provisión de 50 lanzas con banderolas, portalanzas y cujas para estribos.—Pase al Estado Mayor General, para que ordene se provea.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicita se autorice al inspector general de máquinas señor Turcio para ir á Buenos Aires para inspeccionar el ganguil 4.o que se halla en reparación.—Pase á la Comandancia de Marina para que autorice.

—L. Gandós—Permiso para embarcar para Nuevo Berlín 2800 tiros para revólver.—Concedido.

—Vecino y C.ª—Permiso para despachar 36.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

*La Secretaría.*

## COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

### PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Diciembre 20 de 1910.

#### ENTRADAS

Vapor inglés «Roma», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Elleric», de Calcuta y Port Natal, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Chilian», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lynton», de Amberes y Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cambric», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», de Buenos Aires, con 96 pasajeros.

—Vapor argentino «Uruguay», del Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», del Salto y escalas, con 270 pasajeros.

—Vapor inglés «Gladestry», de Torrevieja y Cádiz, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Trojan», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 147 pasajeros.

—Vapor italiano «María C.», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Alexandria», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Liguria», de Barcelona y escalas, con 9 pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Thessalia», para Valparaíso y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Anglo Chilian», para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.
—Vapor inglés «Elleric», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 51 pasajeros.
—Vapor argentino «Río Uruguay», para Buenos Aires, con 102 pasajeros.
—Vapor argentino «Triton», para Salto y escalas, con 92 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

*Guillermo Lyons.*

---

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Diciembre 21 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Arawa», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ikalis», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 60 pasajeros.
—Vapor argentino «Río Uruguay», de Buenos Aires, con 114 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 100 pasajeros.
—Vapor inglés «Neptune», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ormesby», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Masanda», de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor alemán «K. Wilhelm», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Guazú», de Buenos Aires, con 8 pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Liguria», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Alexandria», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Arawa», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Roma» para Buenos Aires, con 60 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 96 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 87 pasajeros.
—Vapor alemán «K. Wilhelm», para Hamburgo, con 7 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

*Guillermo Lyons.*

---

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO TENIENTES ALCALDES, PARA LOS DEPARTAMENTOS QUE SE EXPRESA.

En Montevideo á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Chucarro, Presidente, don Ezequiel Garzón, don Luis Piera, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombraba para desempeñar las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Montevideo — Teniente Alcalde de la 18.a sección, don Ignacio Santiñaque.

Departamento de Florida — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección, don Gregorio Latorre de León.

Departamento de Paysandú—Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 10.a sección, don Delfino P. Núñez.

Departamento de Salto—Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 1.a sección, don Pablo Cabral.

Que se comunique y publique. Y lo firma de que certifico.

CUÑARRO.—GARZÓN.—PIERA.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Diciembre de 1910

Trámite—Una causa por homicidio, contienda de competencia. Adolfo del Campo, denuncia. Una causa por usurpación, recurso de casación. Dos providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Don Américo Aguirre Chaves solicita prestación de juramento y expedición de título de escribano público. Comunicaciones del Superior Tribunal Militar referente á la libertad condicional otorgada á los penados Serafín Suárez, Esteban Soca, Mauricio Selpa y Alejandro Figueroa. El Juez de Paz de la 9.a sección eleva una comunicación relativa á la visita de causas. El señor Juez L. Departamental remite la relación de expedientes para dictar sentencia. Igual comunicación pasan los señores Jueces de Durazno y Treinta y Tres. Denuncia del Alcalde del 3er. distrito de la 5.a sección de Durazno contra el del 2.o de la misma. Antecedentes relativos de don José Gande contra el Teniente Alcalde de la 19.a sección de la Capital. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Colonia y Maldonado elevan la propuesta de comerciantes para desempeñar el cargo de síndicos durante el año 1911. El del último Departamento y el de Canelones propone curiales para desempeñar la Defensoría de Oficio durante el propio año. El penado Pedro Contreras Olivera solicita su libertad condicional. El Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 10.a sección de Florida renuncia el cargo.

Expedientes entrados — Administrativos, diez. En consulta, ocho. Relaciones quincenales, cuarenta y tres. Cuadernos de Protocolo, veinte. Oficios librados, veintiuno. Legalizaciones, dos.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Conc. de Félix Vitale García con la Empresa del Ferrocarril Central. Margarita Borriani de Salinero, interdicción. José Zunino, concordato. Andrade con Cardozo. Dos en causa criminal por homicidio.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. de José Luppi. Suc. de Josefa Carrera. Test. de Luis Garavagno. Suc. de Juan Luis Lamague. Suc. de Isabel Lagisquet de Vasseur. Suc. de José Rabasiro Rabazza. Suc. de Estela Pedragosa de Domínguez. Suc. de Enrique González García. Suc. de Wenceslao Paunero. Suc. de Juan Bautista Beanout. Test. de Juan Antonio Grela. Suc. del doctor Luis Piñeyro del Campo. Test. de Juana M. Rocca de Castiglione. Suc. de Felipe Fernández. Suc. de María Luisa Larraburu de Vachin. Conc. de la sucesión de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle. Sucs. de Fernando Costa, Bernardo y Medardo Costa. Celia Robledo y Pastorino en los autos sucesorios de Ernesto Gutiérrez. Conc. de Antonio Giovanetti. Luis Tambasos con la Empresa de Vapores The Pacific Steam Navegation Company. Ruperta Santana con el doctor León Cristóbal Sánchez Montes. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. A. Saury y Company con Viuda de Francisco Bech. Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. Nicolás Calcagno con Vicenta Medina por sus hijos menores. Federico Delgado con José A. Lapido. Suc. de Luis Piñeyro del Campo. Vicente Albanesse con Isabelino Di Benedetto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Carmelo Cabrera con la sucesión de Ana Joaquina de la Concepción Díaz. Suc. de Luis Garavagno.

Interlocutorias—Test. de Abdón Jurado. Suc. de Carlos y Nicolás Aguiar. Suc. de José Antonio Raff. Sucs. de Juan Bautista Rivara, Antonio, Luisa, Agustín y Luis Rivara. Suc. de Octavia Pescheira de Vignole. Federico Delgado con José A. Lapido. Suc. de Ernesto Gutiérrez. Incidente relativos á Celia Robledo y Pastorino.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Suc. de Hilaria Arias. Suc. de Margarita Gatti de Pagliano y José Pagliano. Elena Sierra. Angela Bambeta de Prieto contra Modesto Cadenas (hijo), venido en apelación de Minas. Suc. de Andrés Dubra y Seoane. Suc. de Manuel García. Juana, Delfina y Pascual B. Alegre contra la suc. de Eulogia Sellanes de Díaz, venido en apelación de Florida. Petrona Socca de Odriozola. Julio P. Olmedo. Fernando Balducci contra la suc. de Antonio Gallo. Test. Juan Bautista Podestá. Test. de Pedro Negra. Suc. Angel Céres. Joaquina Gómez de Pérez contra Antonio Fisciotano, venido en apelación de la Colonia. Conc. vol. de Lisandro Cabral. Bartolomé Luchini y Joaquín Gouveira, contra Adolfo del Campo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. de Randolfo Cayetano Piccardo. Suc. Diego Gigena. Domingo Fernández Anaya contra Eduardo Miranda. Suc. Gustavo Gandolfo, incidente por separado. Oficio del Juzgado Letrado de Paysandú. Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona. Eugenia Legrand de Tissaneros. Suc. Mario Esteban Den-

niel. Suc. Pascual Pizzi. María Aretche. José L. Laugarou contra Amaro da Silveira. Ana M. González. Suc. de Inés del Puerto.

Interlocutorias—Sucs. de Manuel García del Busto y Romana Blanco de García del Busto. Test. de Ercilia Constatt de Iglesias. Suc. Félix Bado. Suc. José Martini. Suc. de Carmen Garré de Linari.

Definitivas—José C. Tellechea contra Rafael Ximénez. Catalina Fivochietti de Giaunatasio. Ramón Bértola, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Juan M. Cazeres contra Juan Facal, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

*Andrés R. Chipito*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. Adolfo Moran de Loredo. Antonio Fernández Facal contra Damaso Contreras. Suc. Cirilo Ferreira. Antonio Sambucetti contra el doctor Pedro Erasmo Callorda, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Sucs. Marcos Aguerreberry, Micaela Biscarret de Aguerreberry, Dolores Aguerreberry Vignat, Juan Agustín Vignard, Josefa Aguerreberry de Ceriani, Luis Ceriani, Martina Aguerreberry de Piazza y José María Aguerreberry. Suc. Juana Quiñones de Correa. Suc. Josefa Michelena de Soubié. Clotilde de Castro de Spalla, contra la suc. de Nicolás Francesch. Suc. Nicolás Francesch. Suc. Juan Deluca. Suc. César Calegare. Suc. Ramón Raymundez. Juan Enrique Wilson. Test. Cayetano Sanguinetti. Suc. Ricardo Bosi. Test. Enrique García. Inc. de Emilio Landinelli. María Ana Laporte de Larré. Antecedentes relativos á la incapacidad de Graciana Lopepe de Lounfalet. Rosa Férolla de Latronica. Estevani Dungais de Aguiar y Hortencia Dungais contra la suc. de Juan Nicrosi. Suc. Andrés Etchemendy. José María Cruces contra José G. Durán. Isabel Niña de Ricca. Suc. Alberto Castellanos. Suc. Gerónimo García Gallego. Julio Darrose. Artículo 115 del Código Civil. Mercedes Aura artículo 115 del Código Civil. Antecedentes relativos á la incapacidad de Mercedes Ripoll. Suc. Gregorio Fontainna. Test. de Sebastián Quicofrer. Suc. Cristina Manteura. Bernardo Cartaner contra Felipe Ceresols. Josefina, Carlos y Celia Salamanca. Suc. Juan Miguel Martínez (2). Ricardo Blanco sobre ciudadanía. Magdalena Rabasa. Test. de Constantino San Martín. Suc. Florentino Mercier. Juana María Salarí. Test. de José Barrutia.

Interlocutorias—Suc. Juan Fraquelli. Magdalena Valenti artículo 115 del Código Civil. Test. Cayetano Torres.

Definitivas—Suc. María Antonia Pelufo Suc. Eugenio Segorbe.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite—Dirección General de Impuestos con suc. Canosa. Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública con María Bals, expropiación en Punta Carreta. Junta E. Administrativa con Jeremías Bacaro, expropiación para ensanche de la Avenida de los Pocitos. Antonio Alvarez, declaración fiscal. Alejo Rossell y Rius, por declaración fiscal de Villa Dolores. Junta E. Administrativa con Jerónimo Iturralde, expropiación para ensanche de la Avenida Constituyente. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno.

Interlocutorias—Junta E. Administrativa con Juan Saint Upery, expropiación para la Rambla de los Pocitos, Rosa MacEachen de Barber con Fisco.

Nota—Tuvo lugar la audiencia decretada en los autos promovidos por la Junta E. Administrativa con Jerónimo Iturralde por expropiación de finca con destino á ensanche de la calle Constituyente.

*Francisco Sáez*, Actuario.

### IMPEDIMENTO

Trámite—Antonio Vidal y Goroztiza con Pedro J. de Souza. Jorge Sessio con Ricardo Estevan.

Interlocutoria—Centro Fabricantes de Ladrillos con Francisco Cúneo.

*Varios Actuarios.*

### JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—P. Baptista con J. C. Britos y Cía. L. de León con F. Sparello. J. Sena, concordato. J. P. Esponda y otros con "La Cooperativa Comercial" incidente P. Poggi y otros. Concurso Z. Fregeiro. D. Dorta (auxiliatoria) con la Sociedad Tranvías Eléctricos "La Comercial". Concurso S. Lacaze.

Interlocutorias — Bonifacio Saráchaga con Fermina Piriz de Pereyra. Bravo y Rodríguez con Máximo Hernández. Juan Iglesias con Ramón Julibert. Pedro Calmonda Acosta con Esther Eloisa Bica.

Definitiva—Señores Lorenzo Noli y Cía. con Ramón Pinera.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Incapacidad de Juan L. Irigaray. Ramón Corominas con Pedro Aicardi. Antonio Stagnari con Benito Arjibey. Félix Sassio con Hermenegildo Morroni. José Notargiovanni con Celestino Debenedetti. Héctor Ansoategui con Carolina Umpiérrez y Marcelino García. Conc. Alberto Barreto. Juan I. de Fernández. Sofía Brown con Arturo Carbone. El Banco Español del Río de la Plata con Tomás Gallego. Suc. Eleuteria Conssirat. Agustín Avelleyra con Manuel García. Juan B. Garroño. Adela Rodríguez de Mac-Eachen con Roberto Mac-Eachen (2). Suc. Luis Morchio. Paula Cafute, Aurelio Surra Santín y Agustín Ponce. Suc. Teodoro Latorre con Emilia Almeda (2). Suc. María del Carmen con P. Gilbert y Esteve P. Gelos y otros. Mariana E. de Oyenard. P. Vendito con José Ares inc. por costas. Celia Panizza. María Barreiro de Amoedo. Luisa Rumi de Saporiti y otros. Cipriano Bula con la Transatlántica. Máximo Failde con Emilio Bonifacio. Suc. Antonio Foglia. Manuela Fernández de Azarbado. Félix Britos. La suc. Magdalena Batteone de Tisson. Micaela Zabaleta de Urioste. Incapacidad Dolores Bentancor de Conde. Incapacidad Agustín García. Incapacidad Filomena Jacoy de Curbelo. Luis Llames con Ana Arismendi. Pedro A. García con Juan R. Gómez. Francisco Valenzani. José Astriciano y Catalina Tria. Pedro Brucat con Eduarda González. María Badano con Eduardo González. Julio Clauzolles con Ramón Delgado. Lucía Liberti y otros. Suc. Laura Huertas de Arbiza.

Interlocutorias — Liborio Echevarría con Antonia Morchio.

Definitivas—Josefa Gaj con Angel Adjurto Virginia Morra. Cayetano Pozzo. Amparo Paradella con Manuel Núñez. Victoriano Fernández. Juan Carrión. Ana Cabrera. Diego Sans. Claudio Reyes.

Reservadas—7.

*Avelino Barbot*, Actuario.

## AVISOS Y COMUNICACIONES

### Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Noreste.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 761.60.

Temperaturas: Normal 25°30, á la intemperie 32°80; máxima 25°30, á la intemperie (sol) 33°30; mínima 20°80, á la intemperie 27°00.

Viento E. N. E. 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 3 h. 45 a. m.

Tensión del vapor de agua 10.75. Humedad relativa 44.5.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 19.96.
Cloro libre por litro, gramos 12.09.
Buen tiempo con aumento de temperatura.

*H. Bazzano.*

### Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

21 de Diciembre de 1910.

*Roma*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 22 del corriente, á las 6.30 p. m.

*Río de la Plata*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 22 del corriente, á las 6.30 p. m.

*Eolo*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 22 del corriente á las 10 p. m.

### Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Diciembre 21 de 1910

Ignacia Lairensa, oriental, 39 años, soltera, Constituyente 22.

Isabelino González, oriental, 17 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Juan Zabala Veitia, español, 60 años, viudo, Vilardebó 155.

Sinforosa Albornoz, oriental, 38 años, soltera, Santa Lucía 46.

Josefa Rodríguez, española, 50 años, casada, Madrid s/n.

Antonio Agresta, italiano, 70 años, viudo, Santa Lucía 117.

Un feto, Blandengues 149.

María Nieves Ortiz, oriental, 5 años y 3 meses, Asilo de Expósitos.

María Angélica Domínguez, oriental, 3 años, 2.ª 18 de Julio 14.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 53.a SESION EXTRAORDINARIA

### DICIEMBRE 20 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de actas anteriores.
3—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA

4—Reglamentación de juegos de azar en parques y casinos. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 5 p. m., los señores representantes: Amézaga, Arena, Avegno, Barboza, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Puppo, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Sosa, Suárez, Sudriers, Terra, Vidal y Vidal Belo.

Total: 49.

Faltan:

**Con aviso**, los señores: Miláns, Pereda, Quintana y Zorrilla.

Total: 4.

**Con licencia**, los señores: Aragón y Etchert, Bica, Castro (don Juan Pedro) y Guani.

Total: 4.

**Con renuncia**, los señores: Berro, Cortinas, Durán, Laguna, López, Martínez, Moratorio Palomeque, Navarrete, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla y Trelles.

Total: 14.

**Sin aviso**, los señores: Abellá y Escobar, Bélinzon, Espalter, García, Gilbert, Gómez Folle, Hontou, Miranda (don Arturo), Muró, Pittaluga, Rivas, Samacoitz, Sierra, Soca, Stirling y Travieso.

Total: 16.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 50.a, 51.a y 52.a).

Pueden observarse.

Si no se observan, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital en el ejercicio económico de 1910-1911."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Continúa la discusión general del proyecto que reglamenta los juegos de azar.

Tiene la palabra el señor diputado Oneto y Viana.

**Señor Oneto y Viana**—Trataré, señor Presidente, de concretar en lo posible las consideraciones que pienso invocar á la Honorable Cámara en esta sesión respecto á este asunto, á fin de no molestar por largo tiempo la atención de mis honorables colegas.

Decía en la sesión anterior que las leyes existentes en los países de Europa relativas á los juegos de azar, todas ellas están inspiradas por el mismo propósito de explotación á los extranjeros; que nosotros no debíamos, en ningún caso, seguir el ejemplo, por cuanto, á no dudarlo, es una indignidad, y porque, además, no se encontraba nuestro país, especialmente Montevideo, en la situación en que se encuentran aquellas regiones donde existen esas leyes.

El señor diputado Sosa me acompañaba en cuanto no era posible establecer parangón entre Montevideo y Monte Carlo; pero me interrumpió el señor Sosa para decirme que había en cambio otros países que Monte Carlo, de una civilización superior, de una perfecta organización y que, sin embargo, tienen leyes que autorizan el juego.

Decía el señor diputado Sosa que podíamos entonces comparar la situación de Montevideo con la de esos lugares en donde existe el juego amparado por las leyes del país.

**Señor Sosa**—¿Me permite una aclaración?... Yo no hablé de Montevideo; hablé del país.

**Señor Oneto y Viana**—Del país...

Desde luego, la interrupción última del señor diputado Sosa no modifica el alcance que yo había dado á mis palabras: la ley ésta está especialmente destinada á producir sus efectos en Montevideo; pero en lo que yo insisto, señor Presidente, sobre lo que tengo interés en persuadir á la Cámara, es en que no hay esa analogía de situación entre Montevideo y esas estaciones termales, esas playas europeas donde existen los juegos de azar autorizados por las leyes. Todos esos lugares de Europa, donde la ley permite los juegos de azar, son playas, estaciones termales, nada más; son lugares que viven y se agitan, señor Presidente, durante las épocas en que concurren gran *cantidad de turistas en busca* de reparación de su salud quebrantada ó en busca de atractivos de otro orden: esa población es puramente flotante. Fuera de las épocas de las estaciones balnearias ó termales, son lugares desamparados, de una perfecta soledad.

Montevideo, señor Presidente, no es una estación balnearia, no es una estación termal; Montevideo es algo más: es la capital de un país. Aquí está concentrada casi la tercera parte de la población de la República, aquí están concentradas gran parte de sus industrias, todas las grandes instituciones bancarias del país, todas las grandes casas de comercio; aquí está concentrado el funcionamiento de la República, aquí tiene su asiento principal la mayor parte del ejército nacional. Todas estas circunstancias, señor Presidente, caracterizan de una manera especial, elocuente, la diferencia entre Montevideo y esas estaciones termales europeas donde existen los juegos de azar amparados por la ley. Allí no podrían producir jamás los efectos perniciosos, los efectos funestos que producirían en Montevideo; con esta particularidad, que vendría á agravar de una manera notable y excepcional las consecuencias de esta ley: el casino único que funcionaría de inmediato en Montevideo, está ubicado, en el paseo popular por excelencia, donde, después de largas horas de fatigas, va nuestro buen pueblo á oxigenarse.

Este es un caso único en el mundo, señor Presidente. Yo no he salido de Montevideo, pero tengo la más absoluta persuasión de que no es posible que en un paseo popular, en la capital de un país, se autorice una casa de juegos para explotar al buen pueblo que concurre allí por razones de higiene y en busca de reposo.

**Señor Arena**—Facilitar la oxigenación.

**Señor Oneto y Viana**—Es muy fácil citar ejemplos elocuentes que prueban el peligro que ofrecería en Montevideo la autorización de los juegos en la forma como se pretende, peligro que no existiría en esas estaciones termales europeas á que me he referido.

Cuando se abrió la ruleta del Parque Urbano, no faltaron instituciones bancarias y casas de comercio mayoristas que prohibieran al personal empleado entrar, señor Presidente, al Casino. Esos bancos y esas casas de comercio tomaron esas medidas, que indudablemente importaban una limitación á la libertad de esos empleados, por una razón superior de conservación, una razón elemental de previsión. El jugador no se limita siempre á perder lo propio, muchas veces va hasta perder lo ajeno. Cuando se sienta alrededor de una mesa de juego, no sabe lo que va á perder, y no sólo pierde lo propio, sino que, al perder, como muchas veces pierde, la dignidad y el honor, no le representa ninguna violencia perder lo ajeno. Y yo me imagino, señor Presidente, que si las grandes instituciones privadas, como los Bancos y las casas mayoristas, tomaron medidas de ese género en previsión de los capitales comprometidos en sus negocios, el Estado también se vería obligado á tomar medidas semejantes, tendría que prohibir que entraran á la ruleta todos los funcionarios que administran caudales públicos, por una razón elemental también de previsión, y tendría que prohibir que todo el funcionarismo de la administración hiciera lo mismo; tendría que tomar iguales medidas respecto del ejército por razones de orden moral superior, porque no se concibe que los jefes y la oficialidad superior del ejército vivieran alrededor de la mesa de la ruleta; y si tomara esas medidas el Estado, respecto del funcionarismo, respecto del ejército, yo me pregunto, señor Presidente: ¿por qué se habría de dejar librado al resto de la población á la voracidad del empresario de la ruleta?

Me parece que hay una razón de buen sentido...

**Señor Arena** — Le prohibimos á esos también.

**Señor Oneto y Viana**—Entonces, yo le preguntaría al señor diputado: ¿quiénes irían á las casas de juego?

**Señor Arena**—Explotaríamos á los extranjeros.—(Hilaridad).

**Señor Oneto y Viana**—¡Ah! Pero es precisamente contra eso que debemos reaccionar; eso es una indignidad que no debemos admitir.

**Señor Arena**—Conste, señor diputado, que yo no soy partidario de la ruleta. No vaya á ser que mis interrupciones lo confundan; ¡qué conste bien!

**Señor Oneto y Viana**—Pero hay algo más, señor Presidente.

Ya que hice esta cita respecto al funcionarismo de la República, voy á traer á colación una inconsecuencia en que incurriría el Estado si no se dictara una ley prohibitiva respecto de todo el personal de su administración.

El legislador debe ser consecuente, señor Presidente. Las leyes en general procuran incorporar al país mayor suma de bienestar, incorporar nuevos principios; hasta las leyes políticas, las leyes por excelencia políticas no tienen otro propósito, señor Presidente, sino el de buscar una mayor suma de ventura y de bienestar para el país.

Si por un lado se buscan y se dictan leyes tendientes á procurar ese mayor bienestar, no se puede ni se debe por otro lado dictar leyes que tienen un fin completamente opuesto y contradictorio.

La Asamblea ha dictado una ley de inembargabilidad de sueldos en que se llega hasta prohibir á los empleados públicos que cedan los sueldos ganados.

El Estado no se ha limitado á impedir que los acreedores legítimos entren derecho á la Caja del deudor; el Estado ha llevado la limitación de libertad del empleado público hasta prohibirle que ceda lo que ha ganado honestamente,—medida que del punto de vista ideal de la libertad, constituye un atentado, pero que hay razones morales y sociales poderosas que la justifican, señor Presidente; medida que se ha tomado en casi todos los países bien organizados.

Ahora bien; yo me digo: el Estado,—que prohibe que el acreedor legítimo embargue el sueldo del funcionario público; que prohibe que el propio funcionario público sea pródigo con lo que ha ganado, en atención á una medida de previsión, en atención á la subsistencia del empleado, á la subsistencia de los suyos, en atención al buen espíritu que el empleado debe mantener al servicio del Estado—¿cómo puede permitir que en una sola noche ese funcionario pierda en la casa de juego todo lo que ha ganado en el mes?

Sería una contradicción evidente de parte del Estado: por un lado una suprema previsión, y por otro lado una falta absoluta de previsión: la más elemental imprevisión.

Si los partidarios de este proyecto de ley fueran lógicos al invocar, como invocan, las leyes similares europeas, también debían ser lógicos y aceptar exclusivamente los propósitos que inspiran aquellas leyes de explotación del extranjero.

Yo repito que la rechazaría aun mismo así, porque constituiría una indignidad para la República; pero sería la única manera de ser lógicos con los antecedentes que se invocasen.

Se ha dicho, señor Presidente,— y se dice muy á menudo por los partidarios del juego en Montevideo—que aun cuando éste no constituya un punto obligado del programa del turista, como esas estaciones europeas, por lo menos, podría constituir un punto de atracción de la corriente argentina.

La corriente argentina—se nos dice—podría ser vigorosa si le proporcionamos placeres, si le proporcionamos el subyugante sport del juego!

Yo creo que es muy fácil demostrar que ésta es una perfecta mistificación.

La corriente argentina, señor Presidente, casi no existe, ni existirá sobre todo la corriente que puede dar vida al casino del Parque Hotel.

Otrora existió una corriente vigorosa de gente de posición social, de posición pecuniaria y hasta de posición política. Ha ido desapareciendo lentamente año tras año, hasta una desaparición total.

Todos los señores diputados lo saben.

**Señor Sosa**—No apoyado.

**Señor Oneto y Viana** — Hay razones múltiples, señor Presidente, que explican esa merma, esa desaparición de la corriente argentina: primero, el hábito de los frecuentes viajes á Europa, que se pueden hacer en un término corto de tiempo, con todo el confort y con todas las comodidades que ofrecen los grandes trasatlánticos.

**Señor Arena**—Y hasta jugando por el camino.

**Señor Oneto y Viana**—Unido á esas comodidades, que constituyen un estímulo, está el excepcional desarrollo económico de aquel país, las grandes fortunas que allí existen, que permiten y estimulan, señor Presidente, esa constante corriente argentina á Europa.

Además, la fundación de Mar del Plata ha sido otro de los motivos poderosos por los cuales ha desaparecido la corriente argentina hacia Montevideo.

Se ha formado en aquella playa una verdadera ciudad balnearia con magníficos chalets, con suntuosos palacios.

Son evidentes las ventajas de ir á un chalet propio, á una mansión propia, en tierra propia, señor Presidente.

**Señor Arena**—Con ruleta propia, señor diputado!

**Señor Oneto y Viana**—Más tarde llegaré á eso, señor diputado.

Hasta para la vanidad de mucha gente se presta más la vida de Mar del Plata que la vida de Montevideo.

No son solamente esas dos razones que he invocado las que han contribuído á la desaparición de la corriente argentina.

Estos desgraciados conflictos internacionales que hemos tenido, estos entredichos de cancillerías,—algunos de ellos han coincidido con la época balnearia—la explotación de cierta prensa envenenada de Buenos Aires que esparcía allá la noticia de que en Montevideo había un ambiente hostil hacia los porteños, contribuyeron en buen grado á alejar cierta corriente argentina; y hasta nuestras malditas guerras civiles, que no solamente nos han desacreditado en el exterior, sino que han impedido muchas veces que en las épocas balnearias concurrieran muchos forasteros de Buenos Aires, porque no se va impunemente á un país en que al día siguiente de llegar el turista se cierran los puertos, hay intervención telegráfica y se embarcan batallones por ferrocarril y por vapor para la guerra; no se va á un ambiente de esa índole á pasar una estación balnearia, á reposar de las fatigas del año.

Todas esas razones han obrado vigorosamente; con persistencia, con una intensidad creciente para hacer desaparecer la corriente argentina, y una vez que la corriente de inmigración ó de viajeros desaparece y toma nuevos rumbos, todos los señores diputados saben cuán difícil es obtener la reacción.

Sería absolutamente una ingenuidad, una puerilidad, suponer que con una ruleta establecida en Montevideo, pudiéramos obtener la reacción de esa corriente que ha desaparecido, de esa gente que ha tomado nuevos hábitos, que ha tomado nuevos rumbos.

Por otra parte, yo mismo ya, previendo una objeción, voy á plantearla para responderla.

Se dirá:—"no; pero si vienen muchos porteños, si durante la estación balnearia Montevideo está invadido, y podrían muchos de ellos ser habitantes del Parque Hotel".

Pero entonces, ¿para qué dictamos una ley de protección para ese establecimiento, si con el solo concurso de la corriente argentina podría vivir?

Sería una ley disparatada, sería indigno dadas las ganancias honestas y legítimas que podría obtener ese establecimiento con la corriente de extranjeros, darle una prebenda completamente ilegítima del punto de vista de la moral.

Pero ya que me he ocupado de Mar del Plata, señor Presidente, y por una feliz interrupción del señor diputado Arena, voy á traer un argumento de fuerza capital.

En Mar del Plata funcionaba una ruleta violándose la ley. Sin embargo, fué necesario clausurarla. El gobierno tomó esa disposición en vista de las consecuencias deplorables que amenazaban hasta la propia moralidad del hogar argentino; y tengan en cuenta los señores diputados que Mar del Platta no es la capital del país, que está á millares de kilómetros de Buenos Aires, que allí no está concentrada la tercera parte de la población nacional, no están concentrados los grandes bancos, las industrias, las grandes casas mayoristas, todas las instituciones de crédito, lo que establece una diferencia capital entre Montevideo y aquello que es una perfecta estación balnearia.

Hay algo más.

Más de una vez oigo comentar la tolerancia argentina, esa liberalidad de hábitos, que hay en Buenos Aires y en toda la República vecina. Sin embargo, á pesar de esa tolerancia, se vieron obligados á clausurar la ruleta y no se ha dictado ninguna ley permitiendo el juego para dar la vida á un establecimiento.

**Señor Repetto**—Y la vuelven á abrir á los pocos días, porque si bien el gobierno no lo permite, éstas siguen funcionando.

**Señor Arena**—No es lo mismo que funcionen á que les demos personería legal.

**Señor Oneto y Viana**—Yo me pasmo, señor Presidente, de que aquí, en la Cámara de Diputados, se invoque como argumento la violación de la ley.

Es una subversión invocar como argumento la violación de la ley en el recinto de las leyes.

**Señor Repetto**—Yo quiero ver, aquí en este recinto, quién es el que levanta la mano afirmando que no ha jugado nunca á juegos prohibidos. La autoridad, aunque tiene la más buena voluntad, no puede proceder, porque es imposible probar que se juega, y por consiguiente, que se viola la ley.

El día que se clausuren todas las casas en que se juega, y se prohiban los juegos que hoy se permiten, como la lotería, las carreras, etc., entonces podremos hablar en nombre de la moral.—(Apoyados).

**Señor Oneto y Viana**—Voy á eso, persuadido de inferir una derrota al diputado.

Si se viola la ley, el deber de los diputados es protestar contra la violación de la ley.

**Señor Repetto**—Es la imposibilidad que hay de prohibir el juego.

¿En cuántas casas de familia se reunen amigos para jugar por dinero? ¿En cuántos círculos sociales, que pasan por respetables, se juegan los asistentes hasta el último centésimo?

¿No es mejor jugar á la vista del público para que todo el mundo vea y sepa quiénes son los jugadores?

**Señor Sosa**—Esa es la verdadera sanción.—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Oneto y Viana.

**Señor Oneto y Viana**—Continúo, señor Presidente.

Creo haber demostrado que no hay razones valederas para derogar la ley vigente; y si no hay razones para derogar la ley vigente, yo creo que en cambio las hay muy poderosas para no sancionar el proyecto que en estos momentos preocupa la atención de la Honorable Cámara.

Algunos señores diputados han invocado como prueba de la innocuidad de la ley la circunstancia de que existen en Montevideo, en muchos lados, casas de juego.

Efectivamente, señor Presidente.

Por desgracia, eso es exacto. La ciudad está invadida de casas llamadas clandestinas: es una verdadera plaga la existencia de esas casas.

Se llaman clandestinas atendiendo á un nombre tradicional, porque no podrían vivir públicamente, porque viven violando la ley, pero no tienen nada de clandestinas. Se llaman así, como las casas de tolerancia, que no se someten á los reglamentos municipales ni á las ordenenzas sanitarias relativas á la higiene; pero son igualmente conocidas por el público las unas como las otras y ambas viven, señor Presidente, por una tolerancia completamente injustificada.

**Señor Díaz**—No hay medio de impedirlas.

**Señor Oneto y Viana**—Esas casas clandestinas están ubicadas en la ciudad estratégicamente; se encuentran ubicadas en los radios donde está concentrada nuestra vida nocturna, al lado de los "restaurants" que tienen servicio después de las doce de la noche, próximos á los burdeles, próximos á los cafés de noctámbulos...

**Señor Pelayo**—Y de los teatros también.

**Señor Oneto y Viana**—Existen en los fondos del mercado dos, en la calle llamada Yerbal...—(Murmullos).

(No quiero que se me suponga tan ingenuo como para que no conozca la existencia de esas casas). En la calle Reconquista, también en las proximidades del mercado, existe otra; en la calle Juncal, frente á Severi, existe otra; en la calle Soriano, al comienzo de la calle, existen varias.

En otras partes de la ciudad existen otras.

Todas esas casas viven en la más absoluta impunidad, á pesar de que violan la ley.

Ahora bien. Se me dirá: "pero, si existen esos clandestinos, si se juega impunemente, ¿por qué esta resistencia á un proyecto de ley que no tendrá otra virtud sino crear una nueva casa de juego?"

Esta objeción, de alguna fuerza aparente, no tiene, señor Presidente, ningún valor real. Los males que producen los clandestinos son limitados: la sola circunstancia de que esas casas existan violando la ley, ya constituye un impedimento moral invencible para gente de cierta condición.

Una persona de cierta organización moral y de cierta posición social no entra, señor Presidente, á un clandestino...

**Señor Sosa**—Pero el mal no está en que entren esos: el mal está en que entren los pobres, los obreros.

**Señor Gómez**—Para corregir ese mal hay que hacer el monopolio...

**Señor Repetto**—¿No tenemos las carreras, donde van todos los humildes á jugar, y están sancionadas por la ley?—(Murmullos).

**Señor Oneto y Viana**—A esas casas de juego clandestinas, señor Presidente, concurren solamente los profesionales de baja extracción y los desesperados; concurren los profesionales, aquellos que no habría ley que les impidiera que se proporcionaran ese placer...

**Señor Arena**—Porque hasta en la cárcel jugarían.

**Señor Oneto y Viana**—... que se ingeniarían aún mismo en la cárcel para jugar; y los desesperados, los incapacitados para la lucha por la existencia, aquellos que después de haber pasado todo un día de penas y de amarguras, van como desgraciados á buscar en la suerte de una carta la subsistencia que no se la han podido ganar en el día, ó van á buscar algo desolador, señor Presidente: lo necesario para la orgía de la noche.

Esos son los dos únicos elementos que concurren á las casas llamadas clandestinas...

**Señor Díaz**—No apoyado.

**Señor Oneto y Viana**—... Esa gente no iría al Hotel del Parque Urbano: á la ruleta del Parque Hotel irían otros, los que no van allí...

**Señor Sosa**—Los que van á los clubs.

**Señor Arena**—Pero que jueguen clandestinamente, como en los clubs sociales.

**Señor Sosa**—¿Eso le parece más moral?

**Señor Arena**—No: pero no juegan al amparo de la ley.

**Señor Oneto y Viana**—Es otro el ambiente que existiría allá, en el Casino: allí se iría á hacer vida de buen tono; allí irían los "high-life", la gente que hace vida mundana.

La profusión de luces, el derrame del champagne, la concurrencia de mujeres, el derroche de lujo y emociones, todo lo que contribuye á desconcertar é incendiar los sentidos y á hacer que sea un atractivo absorbente y subyugante, todo eso sólo se encontrará en el Casino.

Esas sensaciones complejas buscarían los que concurren al Parque Hotel; ni se ven ni se sienten en esas casas clandestinas.

Lo que quiere decir, entonces, que, al sancionarse este proyecto de ley, tendríamos esto: que tras de la existencia de los clandestinos que viven violando la ley, y donde va gente de cierta condición social, agregaríamos una casa autorizada por la ley, donde concurriría gente de otra posición, de otra condición.

Sancionada esta ley, no habría valla para ninguna clase social; entregaríamos Montevideo á la voracidad de unos cuantos; con una particularidad—que hace que sea más irritante—y es que todas esas casas de juego están monopolizadas por dos ó tres individuos que viven de la desgracia y del vicio de los demás. Hay una razón de honradez, señor Presidente, para protestar contra el establecimiento de leyes de este género.

Lo que se debía pedir es el cumplimiento severo de la ley; lo que se debería pedir es que se cierren inmediatamente esos clandestinos de dos ó tres miserables que aprovechan el vicio de unos cuantos desgraciados y provocan el desastre de muchos hogares!—(Muy bien).—(Aplausos en la barra).

Abierto el Parque Hotel, aparte de esa razón que yo he invocado, relativa á la generalización del vicio en las clases sociales que no concurren á los clandestinos, podría yo invocar otra circunstancia, que debe impresionar el ánimo de los Sres. diputados: el espectáculo que *ofrecía la* sala de la ruleta del Parque Hotel donde veíamos en una mezcla innoble á las damas de nuestra sociedad y niñas distinguidas con las "cocottes" que ya habían invadido el salón; un ambiente de inconciencia, de corrupción, señor Presidente, que no debemos de ninguna manera sancionar.

Pero hay otro argumento de gran fuerza, y que yo lamento no poder presentarlo á la Cámara con toda la elocuencia con que lo he leído, por haber perdido la correspondencia de un diario de Buenos Aires; se refería á la influencia del juego en la mujer.

Su autor señalaba dos peligros, dos consecuencias igualmente funestas. Desde luego hacía notar que la organización nerviosa y cerebral de la mujer es de una intensidad y vigor inferior á la del hombre y que el efecto perturbador del juego en la mujer no solamente era mucho más funesto y perjudicial en cuanto á sus consecuencias sobre su sistema nervioso y sobre su organización mental, sino que podía afectar fundamentalmente, dada la debilidad en la mujer de esas dos manifestaciones de la vitalidad humana, podía afectar la parte afectiva y la parte sensitiva, y hasta más: el sentido moral, que sería lo más grave; y al lado de esa razón de orden moral citaba una razón de orden económico sobre la cual no quiero hacer caudal; pero ya que he citado la correspondencia en cuestión, debo también invocar esa razón de orden económico: "quien no produce no debe derrochar". Es un principio elemental de buena economía.

La circunstancia de que la mujer también concurra á la mesa de juego y pueda en una noche gastar lo que su marido, su padre ó su hermano gana en un mes, aparte del grave mal que encierra del punto de vista moral, también encierra un problema complejo-social, muy digno de tenerse en cuenta.

**Señor Sosa**—Pero las "cocottes" de que hablaba el señor diputado, esas producen.—(Hilaridad).

**Señor Repetto**—Eso pasa en Buenos Aires, donde decía que no se jugaba, y en Mar del Plata.

**Señor Oneto y Viana**—Hay otro argumento, señor Presidente, que he oído invocar también por algunos partidarios del juego, que no lo invoca la Comisión, pero que en el seno de la Comisión se ha invocado.

Recuerdo que lo hizo el doctor Rodríguez Larreta, que era un partidario entusiasta de un régimen liberal en materia de juego.

Se dice que el Estado ó la Municipalidad estarían amenazados de un pleito cuyos resultados serían muy problemáticos por la distinta interpretación que se puede dar á la ley de concesión.

**Señor Lagarmilla**—Pero la Comisión no aceptó ni por un momento eso.

**Señor Oneto y Viana**—Ya he dicho que la Comisión no aceptó el argumento.

**Señor Manini Ríos**—Y cree que es un error monumental.

**Señor Oneto y Viana**—Perfectamente, pero yo estoy en tren de analizar todos los argumentos que se han invocado en la Comisión y fuera de la Comisión, no digo en Cámara, porque en Cámara no se ha invocado creo que ninguno, á fin de poder estudiarlos y destruirlos.

Yo quiero suponer, para llevar el análisis al extremo, que fuera posible el pleito, que en ese juicio el Estado llevara la peor parte, que el Estado fuera vencido.

Yo pregunto á los señores diputados si se debe derogar una ley que existe en nuestro Código, atendiendo á razones de un orden superior, porque el Estado esté amenazado de perder un pleito. Estoy seguro de que ningún señor diputado podría afirmarlo.—(Apoyados).

De manera que ese mismo argumento,

aceptándolo en su faz peor, en la más perjudicial para el Estado,—de que el Estado fuera á perder el pleito,—ese mismo argumento no tendría fuerza ninguna

**Señor Amézaga**—Pleito que no lo perdería nunca.

**Señor Oneto y Viana**—Pero, por lo demás, señor Presidente, la amenaza del pleito constituye un absurdo. En esta Cámara hay muchos letrados y todos ellos conocen la ley de concesión del Parque Hotel, todos ellos conocen que no admitir absolutamente la posibilidad de un juicio que sería un juicio temerario de antemano perdido.

El director de "El Siglo", comentando hace ya algún tiempo esta cuestión, no solamente consideraba un absurdo este juicio, sino que ofrecía desinteresadamente sus servicios al Estado, ofreciéndole la seguridad del éxito.

Creo que no se necesita tener el talento del doctor Ramírez para ganar un pleito en condiciones semejantes, en el supuesto de que fuera iniciado, porque sería tan temerario, que los promotores de él, tras de la derrota, incurrirían en el ridículo.

La Comisión de Legislación en mayoría no ha invocado ese argumento; por el contrario, ha dicho: "El pleito no puede existir; la Comisión aconseja la sanción de este proyecto puramente por razones de hecho".

Este argumento, señor Presidente, invocado por la Comisión, lo voy á analizar ante la Honorable Cámara; y á pesar de no tener el sentimiento de la vanidad de mis fuerzas, tengo la persuasión de convencer á la Honorable Cámara que no es tal argumento.

Decía el señor miembro informante, como decía el señor diputado Manini Ríos, que había intereses respetables comprometidos, y que, en obsequio á esos intereses, es que se debía dictar esta ley.

De inmediato, sin ir más lejos ya, particularizándome con el Parque Hotel, diré á los señores diputados que ha sido arrendado por cinco años á una empresa argentina, pagando los arrendatarios, durante los dos primeros años, treinta mil pesos anuales, y los tres años subsiguientes, cuarenta mil. Si partimos de la base,—de una base subida,—de que pueda valer aquel edificio y todo lo que existe en él, medio millón de pesos, tiene el propietario asegurado el interés del seis por ciento anual durante los dos primeros años, y del ocho por ciento anual durante el resto del contrato.

Ahora yo pregunto, señor Presidente, si un capital que gana un interés de seis y ocho por ciento está comprometido, si merece que se venga á dictar una ley especial derogando la legislación penal del país en obsequio á ese capital. Me parece que la respuesta es muy fácil.

Pero no es eso solo: la Comisión no pretende establecer un monopolio; la Comisión quiere dictar una ley que no tenga el carácter antipático de monopolio, al amparo de la cual puedan establecerse otros empresarios que inviertan el mismo capital que la Comisión reclama á fin de poder legalmente establecer el juego.

Ahora, yo pregunto, señor Presidente: ¿qué razones de hecho, qué intereses comprometidos hay para las casas que aun no están funcionando—capitales que aun no se han comprometido, casas que aun no se han construído?

Me parece que es tan elemental, tan claro, que si aún no se ha invertido un capital no hay capital comprometido; por lo tanto, esa razón de hecho que invocaba la Comisión desaparece absolutamente.

Ella tiene su valor pura y exclusivamente para el caso del Parque Hotel, donde el capital ya ha sido invertido por valor de medio millón de pesos.

Ahora bien: si ese capital va á ganar, como yo anuncio á la Honorable Cámara, el 6 y 8 o|o de intereses, creo que ya sería cuestión de no perder más tiempo, señor Presidente, en discutir este asunto.

**Señor Manini Ríos**—¿Me permite?

**Señor Oneto y Viana**—Cómo no!

**Señor Manini Ríos**—Nosotros, al proponer á la Cámara ese proyecto, lo hacemos por la razón de hecho de que habla el señor diputado; pero lo hacemos también—contrarios como somos al juego—porque creemos que el proyecto que hemos propuesto no puede considerarse como verdaderamente ofensivo para las costumbres, desde que hemos creído prever en él todas las medidas del caso para la debida, la rapidísima defensa de la sociedad en cuanto pueda considerarse amenazada.

De manera que los otros establecimientos, como dice el señor diputado Oneto y Viana, que sin tener á su favor razones de hecho, pudieran ser favorecidos, lo estarían según el proyecto de la Comisión de una manera tal, que en cuanto se viera que la sociedad pudiera perjudicarse, las medidas estarían en manos de la autoridad pública para suprimirlos.

**Señor Oneto y Viana**—Pero ahí está el gran error: entonces al amparo de una ley se crean intereses que pueden comprometerse, porque si la Comisión permite que un empresario invierta medio millón de pesos en una casa de juego, y autoriza al Poder Ejecutivo para que después le suprima la autorización para jugar, ya crea un peligro para esos intereses.

**Señor Manini Ríos** — ¿Cómo vamos á crear intereses si decimos expresamente en qué condiciones creamos la autorización?

**Señor Oneto y Viana**—Pero esos intereses van á estar comprometidos.

**Señor Manini Ríos**—No se podrá en ese caso, para las casas que se amparen al proyecto de la Comisión, alegar ninguna situación de hecho, como en el caso del Parque...

**Señor Oneto y Viana**—Del punto de vista del derecho estamos de acuerdo.

**Señor Manini Ríos**—...porque de una manera expresa y terminante concedemos una autorización absolutamente precaria, que en cualquier momento la autoridad pública, por medio de su entidad superior, que es la Asamblea, ó por medio de su entidad más expeditiva, que es el Poder Ejecutivo, podrá suprimir esa autorización.

Siendo esa condición esencial para dictar la ley, no puede crearse ninguna situación de hecho.

**Señor Oneto y Viana**—No modifica el alcance de mi argumento.

**Señor Manini Ríos**—Lo modifica hasta cierto punto.

**Señor Oneto y Viana**—El hecho cierto es este: mientras no se inviertan esos capitales respetables—que ya están invertidos en el Parque-Hotel,—mientras no se inviertan, no hay ninguna razón de hecho respecto de esos capitales;—por otro lado, si no existen esos capitales comprometidos, pero la ley viene á permitir que se creen esas nuevas casas de juego, entonces la ley tiene exclusivamente una tendencia protectora del juego.

**Señor Arena**—No hay que olvidar que la Comisión aconseja juegos relativamente inocentes.

No es la ruleta ni nada que se le parezca.

**Señor Oneto y Viana**—El 30 y 40 y el bacará son completamente inocentes!!

**Señor Gómez**—La verdad es que la situación de hecho se contempla tan poco, que puede el Poder Ejecutivo dejar de respetarla en cualquier momento.

**Señor Manini Ríos**—Sí, señor, porque nosotros no admitimos que la razón de hecho pueda llegar á respetarse hasta el extremo de perjudicar la moral y las buenas costumbres; y por eso armamos al Poder Ejecutivo del arma certera, segura y expeditiva de suprimir en cualquier momento la causa de ese perjuicio.

**Señor Oneto y Viana**—Pero dejando una situación muy difícil, señor diputado.

**Señor Lagarmilla**—No, señor; el Poder Ejecutivo reglamentará esa ley, teniendo en cuenta la defensa de la sociedad; ó puede vivir ó no puede vivir. Si puede vivir estando defendida la sociedad, se logra el objeto del doctor Oneto.

**Señor Oneto y Viana**—Pero la sola circunstancia de dejar librado al Poder Ejecutivo que continúe funcionando ese establecimiento ó que se clausure, eso ya significa dejar librado á la apreciación,—no de la ley—sino á la apreciación personal, la vida de esos establecimientos.

La ley autoriza que se invierta medio millón de pesos para abrir una casa de juego; se abre la casa; al día siguiente un desgraciado se suicida al lado de la mesa de juego, y el Poder Ejecutivo considera que debe clausurarse.

Ahora bien: ese medio millón de pesos, que una ley autorizaba...—(Murmullos).

**Señor Manini Ríos**—No: el que empleaba ese medio millón de pesos sabía lo que le iba á pasar.

**Señor Gómez**—Entonces resulta un monopolio de hecho para la casa existente.

**Señor Manini Ríos**—Pero entonces de nada tienen que quejarse los diputados que apoyan el proyecto del Poder Ejecutivo.

**Señor Oneto y Viana**—Pero lo que yo digo es que no debe dictarse una ley de esta naturaleza; que ya que se ha invocado una razón de hecho respecto de capitales invertidos, no se puede admitir la posibilidad de que nuevos establecimientos y nuevos capitales se encuentren en la misma situación de hecho.

**Señor Manini Ríos**—No es la misma situación.

**Señor Oneto y Viana**—Tendrían un origen distinto, pero se encontrarían en la misma situación de hecho, en cuanto á la esterilidad del capital invertido.

**Señor Lagarmilla**—Pero eso no tiene nada que ver: la situación de hecho emana de una ley que en la interpretación de su aplicación se dice que ha dado lugar á ciertas dudas; mientras que las casas que se fundaran ahora ante una ley especial y terminante no podrían estar en una situación de hecho, sino de derecho.

**Señor Amézaga**—Ni se celebrarían contratos con la Municipalidad, como se han celebrado.

**Señor Oneto y Viana**—Esos distingos están demás. Si yo no confundo situación de hecho con situación de derecho; bien lo sé. Yo lo que quiero decir es que en un caso existe una situación de hecho, un capital comprometido, que es lo que motiva este proyecto de ley y lo que impulsa á algunos señores diputados — contrarios al juego — á prestarle su adhesión; y hay otros casos, amparados por esta misma ley, en los cuales intereses aún no comprometidos pueden comprometerse. No podrá invocarse ninguna razón de hecho en su defensa; pero el hecho es que podrán verse comprometidos más tarde si el Poder Ejecutivo considera, por la apreciación personal de la persona que lo desempeñe, que deben clausurarse los nuevos establecimientos, así como el anterior.

**Señor Lagarmilla**—La cosa no es tan clara como dice el señor diputado.

No sólo se trata de una situación de hecho en el caso del Parque Urbano,—ahí está la ley de concesión del Real de San Carlos, que aunque no se ha ejecutado no quita de que exista todavía la ley de concesión.—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Pelayo**—Se ha adquirido el terreno y se ha invertido mucho dinero.

**Señor Oneto y Viana**—Continúo, señor Presidente.

La Comisión, tal vez atemorizada por las consecuencias del juego—ya que la propia Comisión en su totalidad es contraria, en absoluto, á este vicio, cree que salva su proyecto, que atenúa las objeciones que puedan formularse contra él, estableciendo un capital mínimo para que puedan funcionar las casas de juego.

Quiere decir que si un empresario invierte medio millón de pesos...

**Señor Lagarmilla**—Doscientos mil.

**Señor Oneto y Viana**—... ó doscientos mil, la ley lo autoriza á abrir una casa de juego; si invierte ciento noventa y nueve mil pesos, ese establecimiento tendría carácter clandestino, violatorio de la ley...

**Señor Lagarmilla** — Pero entiendo que ese no es argumento muy fuerte, pues pasa en todo.

Hasta los veinte años y trescientos sesenta y cuatro días se es menor de edad.

**Señor Oneto y Viana**—Pero el señor diputado no me permite continuar...

(Suena la hora reglamentaria).

**Señor Presidente**—Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Oneto y Viana.

(Se levantó la sesión).

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Jueves 22 de Diciembre de 1910

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 " " " .. | " 0.03 |
| " 30 " " " .. | " 0.04 |
| " 20 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Administración del "Diario Oficial"

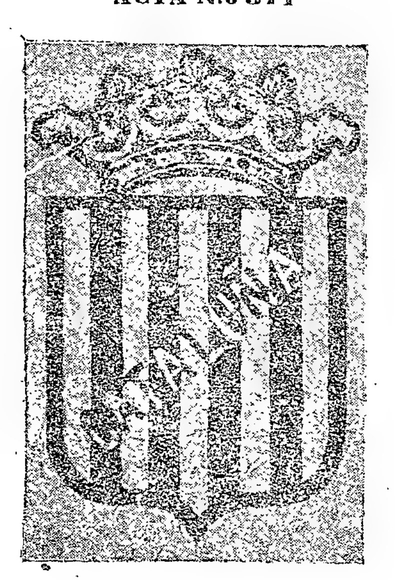
AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

### Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 571



Con fecha 14 de Noviembre de 1910, los señores Petrilón Galimberti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATALUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

970-v.en.8.

### Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, la reconstrucción con granito de acuerdo con las Ordenanzas vigentes, de la acera Norte del Palacio Municipal, frente á la calle 25 de Mayo, con sujeción á los pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría. Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*La Dirección.*

971-v.dic.28.

### 2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Flamian (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 638, y doña REMEDIOS DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rivadeo (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Cerrito núm. 2c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1194-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 103, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1195-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GORDFRIEND, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norte-americano, nacido en Hungría (Provincia de Galsech), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña MARIA BIALOGUSKY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Rusia (Provincia de Kornk), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1196-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX NATTLER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norte-americano, nacido en Kreisch (Rusia), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña SOFIA TICHEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Marrich, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1197-v.dic.30.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPELLAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Durazno núm. 3, y doña CARMEN FERVENZA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1198-v.dic.30.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUÁREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Pando, y doña MARIA BARATTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Manga, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1202-v.dic.30.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RICARDO ARCHERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chaná núm. 106a, y doña TERESA AMALIA AICARDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 58 (Estanzuela).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1199-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MEDOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular s|n., y doña MARIA ALBERTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 17 (18.a Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1200-v.dic.30.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SILVESTRE SANCHIZ MOSCARDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 109, y doña ROSARIO VARELO Y CALVO, de 43 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 133 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1201-v.dic.30.

### Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común y amigable acuerdo la liquidación de la barraca Uruguaya sita en la calle 8 de Octubre núm 42, se llama á los que tengan créditos á cobrar sobre esta casa, se presenten para ser les satisfechos, dentro de los 30 días, como lo marca la ley, en la calle Caiguá núm. 41 de esta ciudad.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*Laurence y Cía.*

972-v.en.14.

### Separación de socio

Por el presente participamos al público y al comercio, que el señor don Clemente Giarloli, ha ven-

dido con esta fecha á don Guillermo Cassarotti, la parte que como socio tenía en el negocio en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Progreso", sita en la calle 8 de Octubre núm. 277, quedando el activo y pasivo de dicho negocio á favor del nombrado Cassarotti, por lo que hacemos esta publicación á los efectos de lo que determina la ley de la materia. —Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—A ruego de *Guillermo Cassarotti* por no saber firmar *J. Gilardoni.*—*Clemente Giarloli.*

969-v.en.14.

# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

**En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.**

## Dirección General de Correos y Telégrafos

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la reconstrucción de las veredas de los edificios que ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos, con frentes á las calles Sarandí y Buenos Aires, cuyo trabajo deberá efectuarse de acuerdo con las instrucciones contenidas en la ordenanza respectiva de la Intendencia Municipal y pliego de condiciones existentes en esta Secretaría, á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m.

Dichas propuestas deberán presentarse lacradas y selladas el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 17 de 1910.—*La Secretaría.*

956-v.dic.22.

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para el arrendamiento de una fracción de campo de propiedad del Estado, ubicada en Santa Teresa (Departamento de Rocha), compuesta de una superficie aproximada de *dos mil hectáreas,* cuyas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 8 de Enero de 1911 en la Jefatura Política y de Policía de Rocha y en la Secretaría de ésta Dirección, calle 18 de Julio núm. 319 hasta el día 11 del mismo mes y año, en cuya última fecha y á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, reservándose ésta Dirección el derecho de aceptar la que creyera más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo juzgara conveniente.

El pliego de condiciones á que deben sujetarse las propuestas, se halla á disposición de los interesados en la Jefatura de Rocha y en esta Oficina.—Montevideo, Diciembre 4 de 1910.—*La Dirección.*

858-v.en.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 15 días á contar desde la fecha, para la venta de *cuatro mil ochocientos cincuenta* cueros de lobos ordinarios provenientes de la faena del corriente año, las que deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado en el local de esta Oficina, calle 18 de Julio núm. 319, de 9 y 30 a. m. á 5 y 30 p. m.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente, las cuales serán abiertas al finalizar el plazo fijado á las 2 de la tarde y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 12 de 1910.—*La Dirección.*

919-v.dic.25.

## Dirección General de Impuestos Internos

**Especialidades farmacéuticas**

Esta Oficina hace saber á sus efectos, á los interesados que con arreglo á la Ley de 2 de Mayo de 1910 creando el Impuesto á las Especialidades Farmacéuticas y otros productos y á su Decreto Reglamentario, oído el Consejo Nacional de Higiene, se ha resuelto:

1.o Que deben pagar tres centésimos por botella en razón de ser "Minerales de Mesa extranjeras" las aguas Apollinaris, Evians, Saint Galmier y Seltz que en folleto impreso, indicativo de las Especialidades sujetas al impuesto mencionado figuran á fs. 18 y 19.

2.o Que debe pagar tres centésimos de impuesto por botella en razón de ser Agua Medicinal Artificial el "Agua Laxia" propiedad de la Compañía Agua Salus, f. 19 folleto citado.

3.o Que deben pagar impuesto como productos para uso veterinario los linimentos "Elliman" "Geneau" y "Jackson" f. 50-37 y f. 38 folleto citado.

4.o Declarar no sujeto á impuesto por no ser Especialidades Farmacéuticas lo siguiente que figura en el folleto ya citado en las fojas que se expresan: Jarabe Achicoria, Betica Demarchi, f.22; Jabón Hudson, f.44; Jabón Nieso, f.44; Jabón Sunglit, f.44; Cemento Jackson, f. 49; Mostaza Keen, f. 55; Vitalina Hormiguicida, f. 60; Levadura Royal, f. 54; Cápsulas vacías Le Perdiel gelatinosas, f. 29; Carne Parodi, f. 47; Cocaína Suintzer, f. 48; Opiata Rolando, farmacia Surraco, f. 56; y las pastas ó venenos para matar ratones, cucarachas, etc; los hormiguicidas é insecticidas.

5.o Deben pagar impuesto de dos centésimos por cada envase, todos los preparados de perfumería ú otros destinados al tocador cuando el rótulo ó folleto que acompaña cada frasco ó envase indique que tiene propiedades medicinales ó curativas.

6.o Que á los efectos de la Ley de 2 de Mayo de 1910 y su Decreto reglamentario se entiende por "Productos Patentados", los productos químicos destinados á la preparación de fórmulas oficinales ó recetas y cuyos nombres han sido registrados.

7.o Que con respecto á Cajas de Gránulos dosimétricos, se coloquen en estas las estampillas justificativas del pago del impuesto creado por la Ley de 2 de Mayo de 1910.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.
*Luis Eduardo Surraco.*

V.o B.o—*Zás.*

963-v.dic.23.

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 602



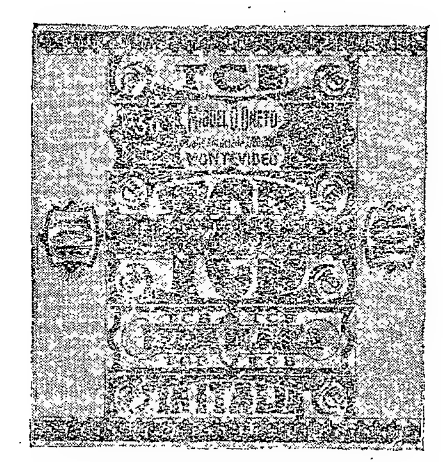
Con fecha 13 de Diciembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijou; domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

952-v.en.6.

### ACTA N.o 583




Con fecha 23 de Noviembre de 1910, el señor Miguel O. Oneto, con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**T. C. B.**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

925-v.dic.31.

### ACTA N.o 584




Con fecha 23 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrico Negro, domiciliado en Alessandria (Italia), han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

867-v.dic.22.

### ACTA N.o 579

**"GLOY"**



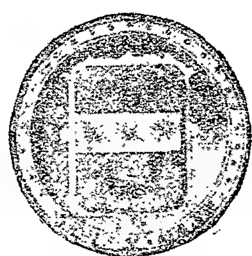

Con fecha 21 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Gloy Manufacturing Cía. Ld"; domiciliada en Londres, han solicitado el registro de la marca:

**"GLOY"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, especialmente pasta ó sustancias adhesivas, etc., etc.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

893-v.dic.27.

### ACTA N.o 495



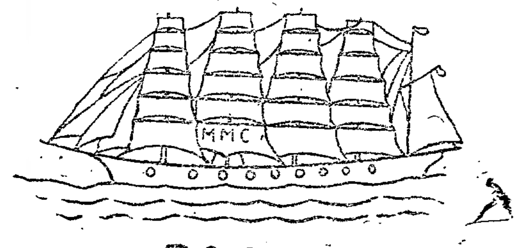
Con fecha 14 de Septiembre de 1910, el señor José Sólimano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"EL NUEVO GUIPUR"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 6, 7 y 9, clases 14a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 55.a á 56.a, 60.a y 74.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

943-v.en.4.

### ACTA N.o 588



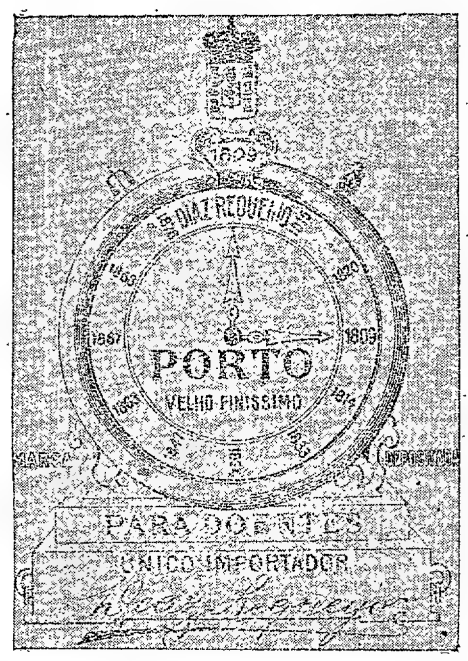

Con fecha 26 de Noviembre de 1910, el señor Antonio Barreiro y Ramos, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"PACIFIC"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a—Montevideo, Diciembre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

888-v.dic.24.

ACTA N.o 550



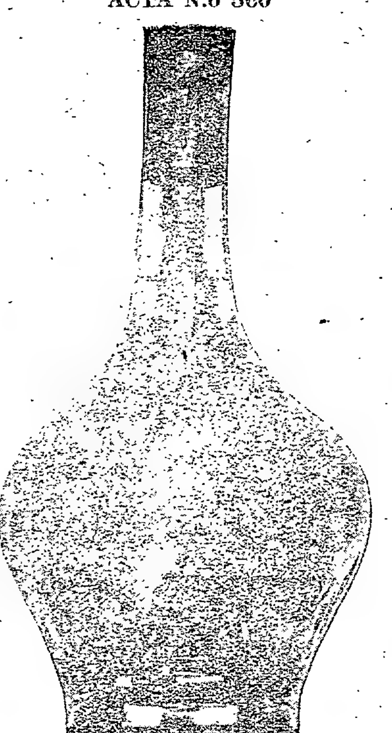

Con fecha 21 de Octubre 21 de 1910, el señor Díaz Requeijo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

944-v.en.4.

ACTA N.o 560



Con fecha 27 de Octubre de 1910, el señor Paul Bordes, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

932-v.en.1.

ACTA N.o 593

Con fecha 1.o de Diciembre de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENOSENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

871-v.dic.22.

ACTA N.o 597

Con fecha 5 de Diciembre de 1910, el señor Tomás Faccio, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARALLIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a, 72.a y 79.a, especialmente para linimentos, etc., etc.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

895-v.dic.27.

ACTA N.o 586




Con fecha 24 de Noviembre de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a al 79.a, sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

868-v.dic.22.

ACTA N.o 587




Con fecha 24 de Noviembre de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a al 79.a, sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

869-v.dic.22.

ACTA N.o 589

Con fecha Noviembre 26 de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gubl y Harbeck, domiciliados en Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SAXIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 32.a, 36.a, 38.a, 39.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a, y 78.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

*870-v.dic.22.*

ACTA N.o 595




Con fecha 3 de Diciembre de 1910, los señores Grether y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TEUTONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 8, clases 9.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 68.a (alcoholes), y alcohol carburado y alcoholes en general etc., etc., y otros usos ed la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

876-v.dic.22.

ACTA N.o 576



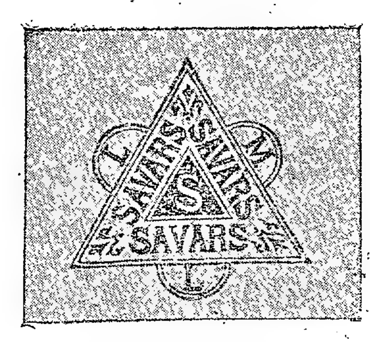

Con fecha 19 de Noviembre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld; domiciliados en Liverpool, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 58.a, 69.a, 78.a y 79.a, y sustancias químicas de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

874-v.dic.22.

ACTA N.o 577




Con fecha 19 de Noviembre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld; domiciliados en Liverpool, han solicitado el registro de la marca:

"SAVARS" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 22.a, 29.a, 33.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 47.a, 52.a, 58.a, 69.a, 75.a, 78.a y 79.a, y aparatos y utensilios del mismo ramo de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

873-v.dic.22.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

### ACTA N.o 590

Con fecha 28 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bros M. F. y Cía., domiciliados en Filadelfia Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

**"YANKEE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

875-v.dic.22.

### ACTA N.o 591




Con fecha 29 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Cockle y Cía; domiciliados en Londres (Inglaterra,) han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

894-v.dic.27.

## Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas. para la construcción de un varadero en el Puerto de la Paloma, cuyo pliego de condiciones los proponentes podrán consultar en la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Oficina, donde se procederá á la apertura de ellas, el día 26 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910. —*La Dirección.*

952-v.dic.25.

## Universidad de Montevideo

### Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para construir la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en el edificio de la calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, Cerrito núm. 2.

El material á emplearse será de hierro.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, se recibirán hasta el quince de Enero del año próximo á las 6 p. m., y el plazo para entregar la obra completa y colocada, fenecerá el 15 de Abril del mismo año.

El proponente que fuere aceptado, consignará en garantía doscientos pesos.—Montevideo, Diciembre 15 de 1910.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.

930-v.dic.25.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

### Mesas examinadoras

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 16—Lectura—Señor presidente; vocales, señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 16—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 18—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 20—Nociones de Ciencias—Señor presidente; vocales, señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 23—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Alfredo Montero y Teodoro Alvarez.

Día 25—Matemáticas—Sr. presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 27—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 30—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señora Amabilia G. de Rodós y señorita Leonor Hourticou.

Día 1.o de Febrero—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, doctores José Salgado y José Pedro Segundo.

Día 6—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 8—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Domingo Laporte y Casimiro A. Pfaffly.

Día 10—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 13—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señor Joaquín R. Sánchez y señorita Leonor Hourticou.

Día 15—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Juan Villarino y José Dekmuelle.

Día 15—Idioma Francés—Señor presidente; vocales, doctor Juan Paullier y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 15—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Tenriz y Pilades Stampanoni.—Montevideo, Diciembre 17 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

955-v.en.31.

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero de 1911.—Montevideo, Diciembre 15 de 1910.—*El Secretario General.*

939-v.dic.31.

Se hace saber á los aspirantes á Maestros, que la Dirección General ha aprobado el nuevo Programa de Caligrafía que empezará á regir en el período de exámenes de Mayo de 1911.

Los interesados pueden solicitarlo en esta Secretaría.—Montevideo, Diciembre 5 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

885-v.fe.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General a adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Setiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

### Construcción de un edificio escolar en «Las Delicias», (Departamento de Minas)

Llámase á licitación, para la construcción de un edificio escolar en "Las Delicias" (Departamento de Minas), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros, y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 2 de Enero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 12 de 1910. —*Félix Illa*, Secretario General.

916-v.en.2.

LLAMADO A LICITACION

### Obras de herrería para las casas de los Directores de la Nueva Cárcel Penitenciaría.

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de herrería á efectuarse en las casas de los Directores de la Cárce. Penitenciaría, con extricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiseis del corriente mes de Diciembre á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

910-v.dic.26.

LLAMADO A LICITACION

### Obras de carpintería para las casas de los Directores de la Nueva Cárcel Penitenciaría.

Llámase a licitación por el término de quince días, para las obras de carpintería á efectuarse en as casas de los Directores de la Cárcel Penitenciaría, con extricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiseis del corriente mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

909-v.dic.26.

LLAMADO A LICITACION

### Reparaciones en la escuela rural número 2, establecida en Puntas de Cebollatí (Departamento de Minas).

Llámase nuevamente á licitación por el término de veinticinco días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar de "Puntas de Cebollatí" (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 30 del corriente á las 2 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 6 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

889-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

### Construcción de una Comisaría en el «Pueblo Allende» (4.a Sección del Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á comisaría en el "Pueblo Allende" (4.a Sección del Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura mencionada, hasta el 5 de Enero próximo á las 2 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 6 de 1910.—*Enrique A. Iriarte*, Pro-secretario.

886-v.en.5.

LLAMADO A LICITACION

### Construcción de un edificio escolar en «Cebollatí» (Departamento de Treinta y Tres).

Llámase á licitación por segunda vez, por el término de 30 días, para la construcción de un edificio escolar en Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 23 de Diciembre próximo á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concu-

rran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

823-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.**

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

## Planos de los Departamentos de Canelones y Minas

**En venta en el Departamento Nacional de Ingenieros**

Esta Oficina ha hecho imprimir en París los planos planimétricos de las redes de caminos de los Departamentos de Canelones y Minas, especificándose en ellos además el nombre de los propietarios de terrenos.

Estos planos de gran formato y pegados sobre tela, se venden en la Oficina nombrada, calle 25 de Mayo número 104, al precio de *tres pesos* cada uno.

904-v.dic.28.

## Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación para la provisión de pan á este hospital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del establecimiento, calle 8 de Octubre, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el jueves 22 del corriente á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 15 de 1910.—*Enrique E. Pittamiglio,* Secretario.

940-v.dic.22.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública por segunda vez, la construcción del afirmado del Camino de Monte Caseros desde la Avenida Garibaldi hasta el Camino Cibils, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente á las 10 a. m. —Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*La Dirección.*

938-v.dic.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Guido, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Bentancour, Juan Santiago German Pastorino, Angel Pérez, Amor María Bailetti, María Cristina Cuponto de Martino, Juana Varela, Elena Belenda, Juan Carlos Solari, Desolina Brignami, Angela Rosa Charlone, Manuel Pérez, Martín León, José Batta, Francisco Podestá y un párvulo, que se encuentran depositados en el nicho núm. 48 del Cementerio del Buceo, que está á nombre del solicitante y de los señores Juan Bonara, Manuel García y Vila, Bernardo Robato y José Robato.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

863-v.mar.2.

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Madrna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección.*

667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección.*

664-v.en.21.

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

## Intendencia Municipal de Río Negro

**Nomenclatura de calles y numeración de puertas**

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910. —*Antonio Aristi,* Secretario.

657-v.en.18.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE FAVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 7 de Abril de 1876, domiciliado en la calle Piedras núm. 245, y doña TERESA CASSANELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Arenjano (Provincia de Génova), el 28 de Agosto de 1887, domiciliada en la calle Piedras núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1172-v.dic.27.

### 3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ANTONIO ORIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 54, y doña MARGARITA SMALDONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1185-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CUENCA Y LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 236, y doña MARIA ANGELICA SECCO ELLAURI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1162-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIQUEIRA Y VIQUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 184, y doña MARIA REMEDIOS LÓPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Mondoñedo (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Florida núm. 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1143-v.dic.23.

### 4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TRAVERSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle San José núm. 46, y doña ASSUNTA PASQUALI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Massa Carrara, domiciliada en la calle San José núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1163-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GIOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 3, y doña REGINA MOSQUERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arapey núm. 270a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1157-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO LUIS MENDIETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Convención núm. 218, y doña PILAR GARCÍA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tui (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Convención núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1144-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención núm. 293, y doña CONSTANCIA GIALDRONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1128-v.dic.22.

### 5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GUERRERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ha-

cendado, de nacionalidad oriental, nacido en Monzón (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Río Negro núm. 282, y doña TERESA PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Monzón (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Río Negro núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1156-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERCONTINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 280, y doña MARIA ISABEL RAFFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1129-v.dic.22.

## 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAGRÁN Y VILLAGRÁN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 84, y doña MARIA CELIA SAENZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Ejido núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1187-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NEBEL ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 98, y doña MARIA ELENA GOMEZ ELLAURI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1173-v.dic.27.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARNALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 393, y doña VIRGINIA ANFUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1183-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRANSITO CASTRO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno núm. 351 y doña MARIA SANTISTEBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1174-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO GINÉS LANDACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 129a, y doña JOSEFINA PENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1175-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TEIXEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 764, y doña CELINA PALERMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1145-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POSITANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Giró núm. 28, y doña ROSA SACCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1130-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 1 de la mañana. A petición de interesaddos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 64, y doña MARIA SEGUNDA PÉREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1131-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON P. GONZÁLEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 19a (Unión), y doña JUSTINIANA TAROCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1132-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BARRERE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 134, y doña CATALINA CARRICABURU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 428a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 20.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1133-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LATESSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 102, y doña JUANA MARIA DI PALMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1134-v.dic.22.

## 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GESTO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 134, y doña CARMEN BELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Freire núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1189-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LANZA, de 46 años de edad, de estado viudo de Francisca Huarte, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay, y doña LUISA CATTANEO, de 36 años de edad, de estado viuda de Eucardo Balbiani, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Venezuela núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1168-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIÓGENES BAZZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 84, y doña AMANDA BRENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1169-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOEDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 102, y doña LAUDELINA GARETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1170-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FORTUNATO MUSSIO, de 32 años de edad de estado viudo de Natividad Massa, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 3b, y doña SARA SCALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Martín García núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1171-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELGADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 158, y doña DOLORES ABETTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1146-v.dic.23.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE QUÍRICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña ROSA URTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1176-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOINAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 37b, y doña ANGELA MARQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Industria núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1177-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MENDIVIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Regimiento de Artillería número 1, y doña LOLA HERRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1158-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea y Comercio, y doña DOLORES INFANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea y Comercio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1147-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN FELIPE DELFINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELISA PUIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1148-v.dic.23.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO TOLOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Romanengo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA ESTRAFFORINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romanengo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1149-v.dic.23.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTÓBAL GIANELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 257, y doña CLARA BACCINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1190-v.dic.29.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRÍGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Isla Gorriti s|n., y doña PERFECTA SANDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1178-v.dic.27.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO GONZÁLEZ, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 64a, y doña PETRONA HERMIDA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1179-v.dic.27.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s|n, y doña CELIA BONILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Cuchilla Joanicó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1164-v.dic.25.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO FALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña MARIA FAJARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1150-v.dic.23.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUCHEZ HOYOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Blandengues núm. 37, y doña LEONOR MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Millán núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1151-v.dic.23.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RANZONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN CASAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1152-v.dic.23.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADIMIRO BAUBETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi, Pasaje A. núm. 36, y doña LUISA GONZÁLEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1153-v.dic.23.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CRISTOFANI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión Institutor, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 890, y doña MARIA ROUGIES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Agraciada núm. 890.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1191-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mendoza núm. 8, y doña ROSA FERNÁNDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1180-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO C. CORBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión Contador Público, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Andes núm. 301, y doña LUISA VERGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1154-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTÍNEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular s|n., y doña LUCRECIA GAUDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1155-v.dic.23.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VELAZCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 117, y doña PETRONA RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 197.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1192-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Municipio núm. 105a, y doña ELVIRA ISABEL PAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chaná núm. 49b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1193-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTERRETCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 10 (7.a Sección), y doña TERESA MIRANDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1181-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BOCCOLERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 79, y doña MARIA ROSA BELLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miramar (Pocitos).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1182-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RAFAEL FIOL SOLÉ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 24, y doña JULIA JAUME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 900.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1135-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RABELA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 346 (7.a Sección), y doña ANTONIA SILVINA CORREA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 874.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1136-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO HERNÁNDEZ, de 36 años de edad, de estado viudo de Josefina Barranqué, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Industria núm. 28 (10.a Sección), y doña CELESTINA DUPONT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1137-v.dic.22.

## 16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ERNESTO PEGURI, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MÁXIMA HARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en el Camino Nacional de la Barra.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1159-v.dic.24.

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARRIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en esta Sección, y doña AURORA CAMILA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1161-v.dic.24.

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 127 (Unión), y doña CAROLINA JUANA MAGGI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a Sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1160-v.dic.24.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 12, y doña ROSA VELAZCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1183-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FROILAN CABRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Roque Barcia núm. 7, y doña BUENAVENTURA UNIBASO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Roque Barcia núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1184-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERDES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 158, y doña MARIA CAROLINA IMEGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1138-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CESAR BELLONI, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Patria s|n., y doña OLIMPIA RUSCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1139-v.dic.22.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SUÁREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en el Pasaje Ramírez s|n., y doña BLANCA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje Ramírez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1140-v.dic.22.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CLAVELLI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar núm. 17, y doña SARA MARIA PINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1141-v.dic.22.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PENNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues núm. 28, y doña ADELA MARIA FERRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1165-v.dic.25.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARAÑÓN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Río Negro núm. 137, y doña MARIA MAGDALENA SORRONDEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1142-v.dic.22.

## 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña MARIA ELENA BENTANCUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1186-v.dic.28.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELIAS GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña GREGORIA BURGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1166-v.dic.25.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GUISLENO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña LEONOR LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1167-v.dic.25.

# JUDICIALES

## Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión, debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Diciembre 2 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

937-v.dic.30.

## Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á doña CONCEPCIÓN ROSAMIGLIA de RICARDI y don VÍCTOR RICARDI, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que, por expropiación de un terreno de treinta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados, midiendo cuatro metros de frente sobre la calle Justicia y ocho metros y cincuenta y dos centímetros de fondo al Oeste, les ha iniciado el Fisco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 12 de Enero de 1907, y decreto del P. E. de fecha 26 de Noviembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: Artículo 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de la Luz Eléctrica é instalación de sus servicios, y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo. Designar para la respectiva expropiación el área de treinta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados con frente á la calle Justicia, perteneciente en condominio á doña Concepción Rosamiglia de Ricardi y á don Víctor Ricardi y cuya ubicación se halla señalada en el plano acompañado. Dicho terreno será destinado para la subestación núm. 53. A los efectos del inciso 3.o del artículo 447 y 445 del Código Civil, pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda, comuníquese y publíquese.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

923-v.en.5.

## Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Dolores Sánchez de Chaine, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Noviembre 26 de 1910.—Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Santiago Fernández y Fernández, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Dolores Sánchez de Chaine, sobre rectificación de varias partida de Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que se notan en las siguientes partidas: 1.o En la partida matrimonial de Leocadio Adolfo Chaine con doña Dolores Sánchez (f. 1), donde dice Adolfo Chaim, Estevan Chaim, debe decir: Leocadio Adolfo Chaine y Esteban Chaine. 2.o En la partida de bautismo de Demetrio Adolfo Chaine (f. 2), donde dice Adolfo Demetrio, Leocadio Adolfo Chain y Estevan Chain, debe decir Demetrio Adolfo, Leocadio Adolfo Chaine, natural de Francia y Esteban Chaine. 3.o En la partida de defunción de Leocadio Adolfo Chaine (f. 3), donde dice Adolfo Chaine, debe decir Leocadio Adolfo Chaine. Resultando: Que para comprobar la existencia de los errores denunciados se produjo la información que luce de fs. 13 vta. á fs. 15 vta., y además se hicieron las publicaciones prescriptas por la ley de la materia, lo que está acreditada con los periódicos que lucen á fs. 9 y fs. 11. Resultando: Que oído el Ministerio Público aconseja que se rectifiquen los errores de las partidas enunciadas en el primer resultando de esta sentencia. Considerando: Que la declaración conteste de dos testigos y la presunción que surge del hecho de que habiéndose dado publicidad á las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello y teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección del Registro del Estado Civil, acompañándose las partidas á rectificarse para la anotación correspondiente. Publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, por el término de ocho días. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Pedro Aladio.* Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días. Durazno, Diciembre de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

957-v.dic.28.

---

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

950-v.mar.18.

## Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por el comerciante de esta plaza, don Bartolomé Garbarino, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: 5089.—Paysandú, Noviembre 30 de 1910.—Vistos: Este juicio seguido por don Bartolomé Garbarino, solicitando concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que el proyecto de concordato extrajudicial presentado, está firmado por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor, que se han hecho las publicaciones de ley por el término legal, sin que haya mediado oposición de los acreedores y que oído el síndico informa favorable al deudor. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes 1542 del Código de Comercio, fallo: Haciendo lugar á la homologación del concordato extrajudicial presentado y en consecuencia déjase sin efecto la moratoria acordada, háganse las publicaciones de ley en el diario *El Pueblo*, de esta ciudad y en el DIARIO OFICIAL, de la Capital, expídanse los testimonios que solicitaren, devuélvanseles los recaudos y tásense las costas.—*A. Carve Urioste*. De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Diciembre 3 de 1910.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

890-v.en.9.

## Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Betancourt*, Actuario interino.

878-v.mz.7.

## Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos "La sucesión de doña María Magdalena Desiderio de Alves, rectificación de partidas." se hace saber: Que se han presentado don Julio S. Gil, don José Núñez Bittencourt y don Alfredo Campos, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales de los herederos María Laudelina y Juan Antonio Alves da Silva, porque á la primera se le ha puesto por error Laudelina en vez de María Laudelina, que es su verdadero nombre; y en cuanto á ambas, porque en ellas se ha puesto á la madre de esos herederos el nombre de María Desideria en lugar de María Magdalena Desiderio, que es su verdadero nombre.—Rivera, Noviembre 21 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

879-v.en.9.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO DORNELLES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 11 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

935-v.fb.17.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO SERRADELL, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

936-v.fb.17.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Gonçalvez en la representación de la sucesión de doña Bárbara Gómez de Simón, solicitando rectificación de partidas con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental. José María Gonçalvez en la representación que invisto en los autos sucesorios de doña Bárbara Gómez de Simón ante V. S. comparezco y como más haya lugar por derecho digo: Que al sacar la partida de bautismo y Estado Civil de mis mandantes para justificar el derecho por ellos reclamados en estos autos, me encontré con qué en dichas partidas se han padecido por los Párrocos y encargados del Registro del Estado Civil que hicieron esas inscripciones, algunos errores que alteran la filiación de mis mandantes tales como la supresión y cambio del nombre de algunos de estos y de sus padres, como así resulta de los respectivos testimonios que se señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, presento y pido que sean agregados. En efecto señor Juez: En los testimonios señalados con las letras A. C. F. y J. correspondientes á los herederos Jesús Nacimiento, Braulio Benito, Mariana y Emilia Simón respectivamente, se han padecido las siguientes omisiones, en cuanto al primero se le hace aparecer con el nombre de Jesús únicamente, cuando debió establecerse Jesús Nacimiento que es su verdadero y el que lleva; en cuanto al segundo se le hace figurar en su partida de bautismo con el nombre de Braulio cuando debió haberse puesto el de Braulio Benito que es el suyo y á sus padres como Juan Benítez Simón y Balbina Gómez, cuando no son esos los nombres que le corresponden, sinó los de Juan Simón y Bárbara Gómez; en el tercero se hace aparecer también á Mariana con el nombre de Ana María y como hija de Balbina Gómez, cuando el que lleva mi cliente es aquel y el de su madre era Bárbara Gómez; y por último en la inscripción de Estado Civil de Emilia se anotó á ésta con el nombre de Emiliana, y se hizo figurar á su madre con el de Balbina Gómez también por error, pues el nombre de aquella como queda dicho es Emilia y el de ésta Bárbara Gómez. Ahora bien: En la partida de Eleuterio, letra E, figura la madre de éste con el nombre de Balbina y el padre con el de Juan Simón de Gómez, lo que constituye otro error, pues el nombre de la madre de ese heredero era Bárbara y el de su padre Juan Simón, error que se nota igualmente en las partidas de Luis, letra B, Idalina letra D, Saturna letra G, Margarita letra H, Francisco letra I, y Magdalena letra K, en los que se hace aparecer el primero de los nombrados como hijo de Bárbara María Gómez y los últimos como hijos de Balbina Gómez cuando todos ellos deben figurar como hijos de Bárbara Gómez. Pues bien señor Juez: Esas omisiones deben subsanarse, y establecerse de una manera definitiva los verdaderos nombre y apellidos de mis mandantes y de sus padres, en cuya virtud vengo á iniciar el respectivo juicio de rectificación de esas partidas ofreciendo desde ya probar los hechos alegados, y al efecto propongo la declaración de los testigos don José C. Perichón y don Miguel Medina á quienes presentaré oportunamente para que sean preguntados con arreglo al interrogatorio que por separado acompaño. Una vez recibida esa información y si de ellas resultaren justificados los hechos alegados, solicito de V. S. quiera disponer previas las publicaciones de orden y citación del señor Agente Fiscal, se modifiquen las partidas que presento, estableciéndose que en la de Jesús deben figurar los nombre de Jesús Nacimiento en lugar de Jesús que se le ha consignado únicamente; en la de Braulio debe decirse Braulio Benito en vez de Braulio como dice y el nombre de los padres de estos deben quedar establecido que son Juan Simón y Bárbara Gómez, y no Juan Benítez Simón y Balbina Gómez como allí está consignado; en la de Ana María debe sustituirse esos nombre por el de Mariana y figurar como hija de Bárbara Gómez y no de Balbina Gómez como allí aparece; en la de Emiliana donde dice Emiliana, debe decirse Emilia; y donde dice Balbina Gómez debe decirse Bárbara Gómez; en la de Eleuterio debe sustituirse el nombre de la madre de éste que figura como Balbina y el de su padre como Juan Simón de Gómez por el de Bárbara y Juan Simón solamente; en la de Luis sustituírse por el nombre de Bárbara Gómez el de Bárbara María Gómez que allí se ha la establecido; y en los de Idalina Saturna, Margarita, Francisco, y Magdalena, decirse hijos de Bárbara Gómez en lugar de Balbina Gómez como en todos ellos figuran. Por tanto. Solicito de V. S. quiera proveer en un todo de conformidad mandando oportunamente se desglosen y me entreguen esas partidas por corresponder en justicia.—*José María Gonçalvez*". Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Octubre 31 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

843-v.dic.30.

## Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDA.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el expediente caratulado "José David de Lima é Isabel Borges Correa sobre rectificación de partida, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Número 3341.—Salto, Julio 14 de 1910.—Vistos: estos autos sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que en el escrito inicial se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de f. 1 en la que el esposo aparece con el apellido de Lucas David y la esposa con el de Correa Liens en vez de David de Lima y Borges Correa, que son los verdaderos. Resultando: Que de fs. 7 vta. á fs. 9 vta., se produjo la información testimonial ofrecida, que de fs. 14 á fs. 17 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición y que se ha oído sobre lo actuado al Ministerio Público, quedando así cumplido los requisitos exigidos por la ley. Considerando: Que de las declaraciones de los testigos señores Souto, Oxandabarat y Saldaña, de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, constituyen prueba plena, y que el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud inicial. Por tales fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: Disponiendo la rectificación de la partida parroquial de f. 1 en los apellidos de los contrayentes que deberán ser David de Lima el del marido, y Borges Correa de la mujer. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, comuníquese á la Dirección del Registro del Estado Civil, á la que se le remitirá además del testimonio de esta resolución, la partida original para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. Oportunamente pasen los autos al Tasador y previa formación y pago de la planilla, archívese.—*Arturo Semería.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza,* Actuario.—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1883, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 28 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

951-v.en.18.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería y á los efectos del artículo mil ciento veinte y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LESMES GOROSTIZA Y GOROSTIZA, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 24 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

915-v.fb.13.

## Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el *domingo* 25 á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

964-v.dic.25.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos, giraba en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo en esta República, bajo la razón social de Rodríguez y Cía., que la componían los señores Juan Nion y Jesús María Otero como comanditarios y José Rodríguez como solidario. Los señores Nion y Otero continuarán los mismos giros de negocios bajo su exclusiva responsabilidad. A los efectos de que todos los que tengan cualesquier derecho que deducir, lo hagan efectivo dentro del término de 30 días, contados desde hoy, se hace la presente publicación de acuerdo con la ley.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús María Otero.*

967-v.en.13.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Juan Bautista Farolini, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenemos en Carreta Quemada (Departamento de San José), á fin de que todos los que tengan reclamos contra dicha casa, se presenten dentro del término de 30 días á la casa del socio señor don Pedro Vicente, en Florida, que serán atendidos.—San José, Diciembre 20 de 1910.—*Pedro Vicente y Cía.*

965-v.en.21.

## Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de la señorita Carmen Belo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 101, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Pedro Suárez.*

966-v.en.13

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de sombrerería, camisería y anexos, en la calle Sierra núm. 1626, bajo la razón de Pezzati Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Pezzati.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Carlos A. Pezzati.—Luis Pezzati.*

959-v.en.12.

## Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Bernardo López, el comercio en el ramo de almacén, restaurant, café y despacho de bebidas denominado del "Pueblo", que tengo establecido en la casa núms. 309 y 311 de la calle Miguelete esquina República de esta ciudad: debiendo presentarse las reclamaciones con los justificativos respectivos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Diciembre 17 de 1910.—*Juan Sanguinetti.*

968-v.en.13.

## Al comercio y al público

Participo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu el día 2 del corriente, compré á don Luis Prudencio Larrosa todas las mercaderías y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra-venta de productos agrícolas y ganaderos, tenía establecida en el Rincón de Ramírez (3.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, llamo á todos los que se consideren acreedores de la casa comercial referida, para que se presenten en la misma dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, so pena de la sanción legal.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Toribio Larrosa.*

945-v.en.11.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Eduardo Sanzone, mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas sita en la calle 18 de Julio núm. 862 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derecho que deben comparecer en el plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Tránsito Zunino.*

948-v.en.11.

## Al público y al comercio

Participo que por escritura pasada en esta fecha, he vendido las existencias de la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad, en los ramos de ferretería y almacén, á los señores Rodríguez y Fungasta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Diciembre 16 de 1910.—*Dionisio Ortíz.*

954-v.en.11.

## Venta de casa de pensiones

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora Alice Guiot, la casa de pensiones de mi propiedad, sita en la calle Rincón núm. 69, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Celestino Rey.*

942-v.en.10.

## Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Alejandro Fernández el reparto de leche de mi propiedad, registrado con el número 1830. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 15 de 1910.—*Vicente Eguiluz.*

941-v.en.10.

## Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha, por el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la

sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la red telefónica "La Unión", bajo la firma social de Núñez y Murguiondo, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio Manuel Núñez.—Durazno, Diciembre 14 de 1910.—*Manuel Núñez.—José L. Murguiondo.*

949-v.en.11.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Máximo Carrera y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 552 esquina Macadam núm. 11, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*Lupo Penadés.*

934-v.en.8.

## Venta de casa de comercio

Francisco Barilari, domiciliado en la calle San Salvador núm. 18, hace saber al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan José Segundo, ha prometido vender á don Miguel Juanena, todo lo que constituye el activo de la casa comercial que en la villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), tenían establecida don Juan Bautista Juanena y Martín J. Martinicorena y que giró bajo la razón de Juanena y Martinicorena, que le fué entregada para liquidarla con consentimiento de la mayoría de los acreedores, según consta en el concordato extrajudicial que se tramita en el Juzgado de Comercio de 2.o Turno; que una vez homologado el concordato y vencido el término de las publicaciones que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, con la aprobación de la comisión de los acreedores compuesta de los señores Grela y Goñi, Fernándo Darnaud y Helguera, Arcelus y Cía., procederé á firmar la escritura de venta definitiva. Si algún acreedor, por olvido, no hubiera sido incluído en la nómina respectiva, se servirá presentarse dentro de los 30 días de la ley en mi domicilio, con los justificativos de sus créditos, para tenerlo en cuenta en oportunidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*Francisco Barilari.*

931-v.en.6.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Guelfi y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal núms. 27 y 29, esquina 25 de Agosto y Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*C. Bosclasco.*

928-en.14.

## Disolución de sociedad

Desde esta fecha y de común acuerdo, queda disuelta la sociedad que por voluntad propia tenía establecida con mi hijo José Delafuente en el ramo de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo á mi cargo, y habiéndose repartido los beneficios á entera satisfacción.—Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*Angel Delafuente.—José Delafuente.*

927-v.en.6.

## Venta de panadería

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender á los señores Félix Juan y Jaime Pons, las existencias de la panadería de mi propiedad, sita en la calle Mercedes núm. 389 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*Pedro Juan.*

924-v.en.6.

## Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á Andrés J. Soca mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Constituyente núm. 479. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Sciutto Ottonello.*

913-v.en.3.

## Al comercio

Participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad Bentancur, Erice y Cía., quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Pedro Ardaitz.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Bentancur, Erice y Cía.*

953-v.en.11.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTOS | ESCUELAS A PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | GRADO Y NÚMERO | LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO | | |
| | | **MONTEVIDEO** | | |
| 1.o | 1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1 | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2 | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | 1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas ..... | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | 1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones...... | | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | 1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29.. | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 2.o grado núm. 25 | Paso Molino.................. | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 1-Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas. | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 1er. grado N.o 15 | | M. | 30 de Abril de 1911 |
| 1.o | Ayudantías de 2.o grado.................. | | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Ayudantías de 2.o grado.................. | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 14... | Estación Llamas.............. | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 16 | | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **CANELONES** | | |
| 1.o | Rural núm. 32.. | Joaquín Suárez.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 2.o grado núm. 9 | Sauce....................... | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1 | Guadalupe.................... | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 37... | San Rafael................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 39... | Piedras de Afilar............ | V. y M. | 31 de Marzo de 1910 |
| | | **FLORIDA** | | |
| 1.o | Rural núm. 10.. | Molles de Timote............ | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 15.. | Escobilla.................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 25.. | Villa Vieja.................. | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Estación Reboledo........... | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 36.. | Zanja del Medio............. | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Illescas..................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 16.. | Polanco del Yí............... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 11.. | Estación Goñi................ | M. | 31 de Octubre de 1911 |
| | | **DURAZNO** | | |
| 2.o | Rural núm. 11.. | Los Tapes.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 17.. | Las Conchas.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 23.. | Antonio Herrera.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 8... | Santa Bernardina............. | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Capilla de Farruco........... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 29.. | Rolón........................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SAN JOSE** | | |
| 1.o | Rural núm. 9... | Tala de Carreta Quemada..... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 1er. grado núm. 5. | San José.................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **FLORES** | | |
| 2.o | 2.o grado núm. 1 | Trinidad..................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 15.. | Arenal....................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 17.. | Villasboas................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 16.. | Sandú........................ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **MINAS** | | |
| 1.o | Rural núm. 2... | Puntas de Cebollatí.......... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 10.. | Cerro Pelado................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 23.. | Barra de Gaetán.............. | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 4... | Paso de la Calera............ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5... | Gaetán....................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 6... | Barriga Negra................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Sauce de Olimar.............. | M. | 30 de Noviembre 1911 |
| | | **MALDONADO** | | |
| 1.o | 2.o grado núm. 6 | Pan de Azúcar................ | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 2... | Ceibos....................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5... | El León...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 13.. | Alferez...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **ROCHA** | | |
| 1.o | Rural núm. 10.. | Ceibo........................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | San Miguel (18 de Julio)...... | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 13.. | Garzón....................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 14.. | Picada de Chafalote.......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 25.. | Chafalote.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Maturrango................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 31.. | Cuchilla de los Arbolitos.... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 36.. | Ojos de Agua................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 40.. | Horqueta de Castillos........ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 18.. | Cuchilla de India Muerta..... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Sierra de les Rocha.......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **TREINTA Y TRES** | | |
| 1.o | Rural núm. 7... | Pajas Altas.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | Rural núm. 9... | Cuchilla de Dionisio......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | 2.o grado núm. 17. | Vergara..................... | M. | 31 do Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Cañada de las Piedras........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 28.. | Laureles..................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 30.. | Sauce del Yerbal............. | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Carmen....................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 27.. | Higuerones................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 29.. | Olimar....................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 33.. | Rincón de Quintana........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 40.. | Paso de Ramón Techera........ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1.. | Treinta y Tres.............. | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **CERRO LARGO** | | |
| | Rural núm. 23.. | Cuchilla del Carmen.......... | V. y M | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 28.. | Cuchilla del Paraíso......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 32.. | Montecito.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 34.. | Rincón de la Urbana.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 39.. | Sauce........................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 7....... | Tres Islas.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | Rural núm. 1....... | Puntas de Tacuarí........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5... | Rincón de Suárez............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

| Llamamiento | ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | CERRO LARGO | | |
| 1.º | Rural núm. 9 | Puntas del Quebracho | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 36 | Chacras de Melo | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | 2.o grado núm. 3 | Artigas | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 38 | Minuano | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 41 | Cañada de los Burros | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | TACUAREMBO | | |
| 2.º | Rural núm. 1 | Chacras | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 3 | Santa Isabel (Paso de los Toros) | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 2.o grado núm. 4 | San Gregorio | V. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 5 | Cuchilla de Peralta | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 7 | Paso de las Toscas | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 18 | Aldea | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 21 | Bañado de Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 22 | Paso de los Novillos | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 24 | Sauce Solo | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 26 | Paso de Bonilla | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 28 | Cerro de Pereira | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 29 | Rincón de Pereira | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 30 | Costas de Achar | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 1er. grado núm. 3 | Paso del Borracho | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 31 | Batoví | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | RIVERA | | |
| 1.º | Rural núm. 11 | Yaguarí | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 12 | Extramuros | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Cerro Pelado | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 23 | Hospital | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 24 | Vichadero | V. y M. | 31 de Octubre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 26 | Paso del Horno | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 18 | Carpintería | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 19 | Puntas de Manguera | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 28 | Masoller | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 34 | Cuchilla Negra | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 20 | Paso de Gayré | V. y M. | 31 de Marzo de 1910 |
| | | ARTIGAS | | |
| 1.º | Rural núm. 3 | Ejido de San Eugenio | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 6 | Yacaré | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 17 | Zanja Yacot | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 24 | Estación Cuaró | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 1 | Paso Campamento | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 2 | Cuaró Grande | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 9 | Ricardiño | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 12 | Tres Cerros de Arapey | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 19 | Itacumbú | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 22 | Parada Francia | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | SALTO | | |
| 1.º | Rural núm. 7 | Sauce Chico | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 9 | Curupí | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Guaviyú de Arapey | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 15 | Vera | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 13 | Mataojito | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 16 | Sopas | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 2.o grado núm. 12 | Belén | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| [illegible] | Rural núm. 2 | Mataojo Grande | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 2.o grado núm. 13 | Belén | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 12 | Sarandí Grande | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | PAYSANDU | | |
| 2.º | Rural núm. 19 | Estación Porvenir | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 23 | Quebracho | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 27 | Piedras Coloradas | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 30 | Soto | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 28 | Cerro Portón | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 24 | Sacra | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | SORIANO | | |
| 2.º | Rural núm. 34 | Duraznito | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 19 | Cabelludo | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 2.o grado núm. 2 | Dolores | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 22 | Monzón | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | RIO NEGRO | | |
| 1.º | Rural núm. 9 | Sánchez | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 10 | Mataojo | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 11 | Paso de los Mellizos | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 13 | Islas de Argueño | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Estación Francia | M. | 31 de Marzo de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 17 | Puntas de Gutiérrez | M. | 31 de Marzo de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 19 | Tres Arboles | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 20 | Llovedoras | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 26 | Sauce | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | COLONIA | | |
| 1.º | Rural núm. 20 | Riachuelo | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 15 | Tres Esquinas | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 16 | Colonia Estrella | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 22 | Cerro de las Armas | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 33 | Miguelete | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 14 | San Juan | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 24 | Colonia Española | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 25 | Artilleros | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

973-pte.625.

## Venta de almacén

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don Félix A. Vázquez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la calle Coronel Brandzen núm. 6, esquina á la de Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para sérles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1910.—*Magdalena P. de Deferrari.*

917-v.en.4.

## Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Alberto Goldaracena, he vendido á los señores Alberto Lazzeri y José Rubaldo, las maquinarias y demás enseres correspondientes á la fabricación de soda y aguas gaseosas, que tenía en mi fábrica de licores situada en la calle Angel Floro Costa núm. 72b, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Viuda de Eugenio Dasque.*

918-v.en.4.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, quedó disuelta la sociedad que en el paraje denominado Yucutujá (5.a Sección del Departamento de Artigas), giraba bajo la razón de Benito Berretta y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del socio don Benito Berretta, y por separado y libre de toda responsabilidad el socio don Juan Bautista Berretta.—Salto, Diciembre 10 de 1910.—*Benito Berretta.—Juan Bautista Berretta.*

906-v.en.11.

## Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á los señores Giacosa Serés y Cía., todo el material rodante y animales de mi propiedad.—Maroñas (Montevideo), Diciembre 10 de 1910. —*Alejandro Piazza.*

912-v.en.3.

## Al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Juan J. Barbé el despacho de bebidas y demás existencias de mi casa de negocio establecida en esta ciudad, calle Panamá núm. 24 esquina á la de Estrecho, debiendo todos los que tengan algo que cobrar, presentarse con los respectivos comprobantes, dentro del plazo de treinta días. Así mismo participo al comercio que en la venta á que se refiere este aviso, no está comprendido el depósito de vinos, aceites y conservas, y que me estableceré en la calle Estrecho núm. 23.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Antonio Massaferro.*

899-v.en.3.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Pascual Parodi y Luisa P. de Barraco en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la calle Minas núm. 73, esquina Asunción, separándose el socio don Pascual Parodi y quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de doña Luisa Parodi, viuda de Barraco. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904. deben comparecer con los justificativos respectivos todos los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio dentro del término de treinta días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1910.—*Pascual Parodi.—Luisa P. de Barraco.*

903-v.en.3.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Manuel Baña mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Colón (Departamento de Montevideo, Diciembre 9 de 1910.—*Tomás Pisani.*

900-v.en.11.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Joaquín Baron y Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria núm. 35, esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compra-

dores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 8 de 1910.—*Miguel Anidape.*

914-v.en.4.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de José Falcón y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y mercería, establecida en la calle Lavalleja números 71b y 73, esquina Caiguá, separándose de ella don José Falcón y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rogelio Falcón. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer con los justificativos respectivos, todos los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio, para serles satisfechos sus créditos, pues pasados que sean los treinta días el referido socio queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*José Falcón.—Rogelio Falcón.*

901-v.en.3.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Rampoldi y Esmóris, y que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Mercedes núm. 219, esquina Avenida de la Paz, separándose de dicha sociedad el socio señor Pablo Rampoldi, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Pedro Esmóris. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Pedro Esmóris.—Pablo Rampoldi.*

897-v.en.1.o.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Lavagnino Hnos., mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en la calle Reducto núm. 193. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Juan Rabazza.*

896-v.en.1.o.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben han resuelto disolver la sociedad que tenían establecida en los ramos de hojalatería y bombería en la ciudad de San José, en la calle Uruguay núms. 32 y 34, quedando con el activo y pasivo el socio señor Pablo L. Liotti. En consecuencia y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los señores acreedores que aún no han consentido expresamente en ello, se presenten á cobrar lo que se les adeuda en la misma casa, calle Uruguay núms. 32 y 34.—San José, Diciembre 6 de 1910.—*Pablo L. Liotti.—Emilio F. Callegari.*

908-v.en.3.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Guillermo Ravera y Juan Bautista Dellacasa, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en el pueblo de La Paz, (5.a Sección del Departamento de Canelones), en la calle Comercio núm. 36 y 38, esquina Canteras, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—La Paz, Diciembre 6 de 1910.—*Eduardo F. Bianchi.*

880-v.dic.29.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura firmada el diez y seis de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de abastecimiento de carne giraba en esta ciudad, con la firma social Colombo y Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo único del señor Enrique Colombo, quien continuará con los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1910. —*Enrique Colombo.—Juan Pose.*

883-v.dic.30.

## Venta de comercio

La sociedad Ferreira (hijo) y hermano, con domicilio en el paraje Chileno Grande (6.a Sección del Departamento del Durazno), á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que prometió vender á don Raul Abellá y Jourdán las existencias y útiles de la casa de comercio de la sociedad, debiendo los acreedores concurrir al domicilio citado dentro de treinta días á percibir el importe de lo que se les adeuda.—Chileno Grande, Diciembre 3 de 1910.—*Ferreira (hijo) y hermano.*

907-v.en.3.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

## CAPITAL

### A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloterìa
Alonso Antonia

### B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

### C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Colombi Julio P. (hijo)

### D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

### E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

### F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

### G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

Helguera Francisco B.

### I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

### L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

### M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi

### N

Nobo Francisco
Núñez José

### O

Oneto Miguel O.

### P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Bolda José
Perdomo Ramona M. de

### R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

### S

Sauleda Lorenzo N.
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

### T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

### V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco
Vivo y Cía. Antonio

### Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

## Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
*Bordabehere Esteban*
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubín
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

## MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Rovertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rosi y Cía. J. N.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magin Rivas

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## LITORAL E INTERIOR

### Salto

José Iglesias y Cía.

### Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

### Río Negro

Juan Müller

### Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

### Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

### Rivera

Gazapina y Cía.

### Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicoás Laborde

### Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

### Tacuarembó

Ildefonso Pereda

### San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pero Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 1.o de 1910.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

877-pte.1016.

## Lechería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don, Manuel Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 251, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Agustín Soliño.*

866-v.dic.28.

## Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que en Maroñas (Departamento de Montevideo), giraba bajo la razón de Sarasola y Bersais, quedando de pertenencia de los dos únicos socios don José María Sarasola y don Beltrán Bersais, los créditos á cobrar; dueño exclusivo don José María Sarasola de lo demás que constituye el activo de la disuelta sociedad, con obligación de abonar el pasivo de la misma, y separado y desligado don Beltrán Bersais de la casa de comercio social.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Sarasola y Bersais.—José María Sarasola.—Beltrán Bersais.*

860-v.en.2.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José Garrido el almacén de comestibles y bebidas al pormenor, sito en la calle Buenos Aires número 105a, esquina á la de Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la ... con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*José Antón y Cía.*

858-v.dbre.25.

## Venta de peluquería

Hacemos saber al público que hemos prometido en venta á don Luis Baldazari el establecimiento de peluquería y barbería instalado en esta capital, calle Minas esquina Lima, según escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Sarro hermanos.*

872-v.dic.28.

## Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Bautista Lacroise y Juan Yramouno, la casa de comercio que en el ramo de fé y billar denominado "1er. Café y Billar de la Avenida General Flores", tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 163 (antes Goes). Todo el que tuviere algún crédito contra la referida casa puede presentarse á cobrarlo dentro de los 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Daniel Penadés.*

856-v.dic.25.

## Venta de bodega

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio, que ante el escribano público don Pedro Gómez Muñoz, hemos prometido vender al señor don C. Rocco, la bodega denominada "San Salvador", que tenemos establecida en la calle Ejido núm. 21, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*R. E. Ortega y Cía.*

862-v.en.2.

## Venta de taller de carpintería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Pagani y Cía., mi establecimiento comercial, que en el ramo de taller á vapor de carpintería tengo establecido en esta capital, calle Colonia núm. 599a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Gerardo Sevi.*

854-v.dic24.

## Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Domingo Castro Russo, mi casa de comercio establecida en Colón, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y cancha de bochas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Gabriel Mendilazo.*

853-v.dic.24.

## Venta de café y bar

Al comercio y al público en general, hago saber que he resuelto vender á los señores José Podestá y Justo Bello, mi casa de comercio denominada "Bar Criterión" sita en la calle Arapey núm. 205. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren con derecho al citado negocio. Pasado dicho plazo, los compradores no oirán reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Jacobo S. Sarmiento.*

852-v.dic.24.

## Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Mira Pazos, el despacho de bebidas sita en la calle Maciel núm. 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Eduardo Méndez.*

922-v.en.5.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Generoso Marrizos y Rodrigo Cambre, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Paz núm. 224, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Joaquín N. Ibáñez.*

849-v.dic.29.

## Al público y al comercio

Se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería ubicada en la calle Chucarro núm. 60 y Garibaldi (Pocitos), á los señores Alberto D. Suárez y Cía.—Montevideo, Noviembre 29 de 1910.—*Rosalía Puccio y Hnas.*

848-v.dic.23.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el primero de Noviembre corriente, la casa de negocio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta localidad y la que giraba bajo la razón social de Juan Antonio Stratta y hermano, ha quedado perteneciendo exclusivamente al socio Juan Antonio Stratta, quién se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. A los fines de lo dispuesto en la ley de 26 de septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sayago, Noviembre 28 de 1910.—*Juan A. Stratta.—Esteban C. Stratta.*

846-v.dic.23.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio, que con esta fecha hemos vendido la casa de comercio sita en el Saladero Santa Catalina (Villa del Cerro), en el ramo de almacén de comestibles y fonda, á favor de don Juan Imaz, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Augusto Romay é hijos.*

845-v.dic.28.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Armas y Spoturno, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y billar, teníamos establecida en el Camino Mendoza esquina General Osvaldo Rodríguez, separándose de dicha sociedad el socio don Nicolás Spoturno, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José de Armas. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 25 de 1910.—*Nicolás Spoturno.—José de Armas.*

841-v.dic.22.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender al señor don Francisco Vigorito, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rivera núm. 239, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes se dignen remitirlas con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días, para series satisfechos.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Bartolomé Bracco.*

842-v.dic.28.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que tenían establecida en esta plaza, en los ramos de café y billar, quedando con el activo y pasivo el ex-socio Antonio S. Russo. En consecuencia, y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los señores acreedores que aún no han consentido expresamente en ello se presenten á cobrar lo que se les adeuda, en la misma casa, calle Independencia núm. 91.—Florida, Noviembre 25 de 1910.—*Pedro Etchepare.—Antonio S. Russo.*

840-v.dic.22.

## Venta de almacén

Aviso al público, que he vendido á don Bernardo Bulanti, las existencias de mi almacén situado en la calle Monte Caseros esquina Uruguay. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 18 de 1910.—*Luis Gianni* (hijo).

806-v.dic.24.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los Sres. Angel Pradelli y Angel Introzzi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lucas Obes núm. 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Carlos Pradelli.*

807-v.dic.23

## Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he vendido á don Luis Borges y Cía., las existencias de mi casa de comercio establecida en Cuaró (7.a Sección de este Departamento). Si alguno tuviera excepción alguna que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de 30 días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. San Fructuoso, Noviembre 17 de 1910.—*José A. Balado.*

844-v.dic.23.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69